

## SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

**DECRETO N° 1.097/2014**

Santiago del Estero, 14 de Mayo de 2014

VISTO, el Expediente N° 978 -Código 4-año 2.011 (S.S. N° 139/11), del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución S.G. N° 74/11 de fecha 28 de Julio de 2.011, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: HOMOLOGAR en todos sus términos la Resolución E.P. N° 58/11, a través de la cual impone DAR DE BAJA al alumno de 2do año de la Escuela de Cadetes "Cnel. Lorenzo Lugones" AGUIRRE ROBERTO DANIEL, D.N.I. N° 34.009.792, conforme a lo establecido en el Art. 170 Inc."a", (No aprobar mas de tres espacios curriculares, hasta finalizado el primer turno de exámenes del año siguiente a la finalización del ciclo lectivo al que corresponda los espacios referidos) del Régimen Disciplinario Interno de la Escuela de Cadetes de Policía, ordenamiento legal aprobado mediante Decreto Serie "A" N° 1.029/96, a mérito de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas precedentemente;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, en su dictamen N° 2.563 de fecha 02 de Septiembre de 2.011, opina que: "...no existe objeción legal que a los fines de dar curso favorable a la presente gestión, estimando pertinente que se dicte el correspondiente acto administrativo que homologue el instrumento legal adjunto"; Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1.862 de fecha 28 de Septiembre de 2.011, establece que: meritadas las constancias de autos, y principalmente los considerandos de la Resolución adjunta, en los cuales se expresa, que queda palmariamente demostrado que las condiciones de permanencia del educando involucrado, lesiona lo que está perfectamente tipificado, en el Régimen Disciplinario vigente en la Escuela de Cadetes, estimando que corresponde hacer lugar a la homologación de la Resolución S.G. N° 74/11, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el decreto pertinente;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad dictamina que no existe objeción legal alguna para acceder a la homologación de la Resolución S.G. N°

74/11, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello:

La Señora Gobernadora de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1ro. - HOMOLOGASE en todos sus términos la **Resolución S.G. N° 74/11** de fecha 28 de Julio de 2.011, por medio de la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Resuelve: Art. 1 ro.: HOMOLOGAR en todos sus términos la Resolución E.P. N° 58/11. a través de la cual impone DAR DE BAJA al alumno de 2do año de la Escuela de Cadetes "Cnel. Lorenzo Lugones" **AGUIRRE ROBERTO DANIEL**, D.N.I. N° 34.009.792, conforme a lo establecido en el Art. 170 Inc."a", (No aprobar mas de tres espacios curriculares, hasta finalizado el primer turno de exámenes del año siguiente a la finalización del Ciclo Lectivo al que corresponda los espacios referidos) del Régimen Disciplinario Interno de la Escuela de Cadetes de Policía, ordenamiento legal aprobado mediante Decreto Serie "A" N° 1.029/96, a mérito de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas precedentemente; conforme los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2do. - Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Organismos competente, a sus efectos.

**Dra. Claudia Ledesma de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Sr. David M. Pato**

**DECRETO N° 1.098/2014**

Santiago del Estero, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO, el Expediente N° 1.264 -Código 4 - año 2.013, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.P. N° 744/13 de fecha 24 de Mayo de 2.013, por medio de la cual Resuelve: Imponer Destitución en Grado de Exoneración de las Filas Policiales, por Inf. Al Art. 190 Inc. 13° y Art. 191 Inc. 7° del Reglamento a la Ley 4.794, al Cabo de Policía VALLEJO Luis, Leg. Pers. N° 2.428, numerario de la Comisaría Seccional 44° "Tintina" (D.S.C. N° 12), de conformidad a los conceptos vertidos en la presente Resolución;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, en su dictamen N° 2.491 de fecha 03 de Julio de 2.013, opina que no encuentra objeción legal que formular, debiendo previo a dictarse el acto administrativo que homologue la Resolución D.P. N° 744/13, la que luce agregada a fs.2/3 de los presentes actuados, remitir los mismos a Fiscalía de Estado a los fines de ejercer el control de legalidad;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.554 de fecha 22 de Julio de 2.013, considera que la sanción aplicada, ha sido dictada dándose cumplimiento con el procedimiento legal establecido en la Ley 4.794 y su correspondiente Reglamentación, habiéndose respetado al sumariado todas las garantías y derechos constitucionales. Asimismo se considera que la sanción administrativa aplicada en el Art. 190 Inc. 13° y Art. 191 Inc. 7° del Reglamento a la Ley N° 4.794 de Generalidades para el Personal Policía, deviene razonable, atento al grave hecho cometido por el ahora ex-Cabo de Policía. Consiguientemente es criterio de este organismo asesor que puede el Poder Ejecutivo Provincial, convalidar la resolución D.P. N° 744/13 ya analizada; Que obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, estimando que "...habiéndose expedido Fiscalía de Estado, el tratamiento del presente expediente y sus antecedentes acumulados, resultan a la fecha, cuestión abstracta, no obstante ello, estima que no existe impedimento legal alguno para acceder a la homologación de la Resolución D.P. N° 744/13"

Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como (D.I. N° 164/10), instruido en la Unidad Regional N° 4 "Quimili", con un total de Noventa (90) fojas útiles;

Atento a ello:

La Señora Gobernadora de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1ro. - HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.P. N° 744/13 de fecha 24 de Mayo de 2.013, dictada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por medio de la cual se resolvió Imponer destitución en Grado de Exoneración de las Filas Policiales por Infracción al Art. 190 Inc. 13° y Art. 191 Inc.7° del Reglamento a la Ley N° 4.794, al Cabo de Policía VALLEJO Luis, Leg. Pers. N° 2.428, numerario de la Comisaría

Seccional 44° "Tintina" (D.S.C. N° 12), de conformidad a los conceptos vertidos en la presente Resolución, y cuyo texto pasará a formar parte integrante como anexo del presente Decreto, conforme los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2do. - Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

**Dra. Claudia Ledesma de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Sr. David M. Pato**

#### **DECRETO N° 1.0 9 9/2014**

Santiago del Estero, 14 de Mayo de 2014.-

VISTO, el Expediente N° 0.10 - Código 4 - año 2.013 (S.S. N° 41/13) Glos. Sumario Adm. D.J. N° 454/10, el registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.P. N° 1.467/12 de fecha 12 de noviembre de 2.012, por medio de la cual Resuelve: Imponer CESANTÍA de las Filas Policiales, por Inf. Art. 190 Inc. 4° del Reglamento a la Ley 4.794, al Agente de Policía **ROBLES Luís Alberto**, Leg. Pers. N° 4.253, numerario de la División Transporte (D-4), medida que deberá ser considerada a partir de la fecha del dictado del presente acto resolutivo;

Que fa Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, en su dictamen N° 141 de fecha 18 de enero de 2.013, estima que, atento a los términos del referido acto administrativo y apreciando que en su artículo segundo se solicita la aprobación de dicho resolutorio al Sr. Ministro de Gobierno, entiende que no existe objeción para acceder a lo peticionado; Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 405 de fecha 27 de febrero de 2.013, establece que "...se concluye por la validez de la instrucción sumarial, al haberse acreditado los hechos invocados, cumplido el debido proceso legal y respetado el derecho de defensa, por lo que no hay objeción legal que formular, correspondiendo en consecuencia se proceda al dictado del acto administrativo pertinente";

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, estima que habiéndose expedido Fiscalía de Estado (dict. N° 405/12), el tratamiento del presente y sus antecedentes acumulados, resultan a la fecha cuestión abstracta, no

obstante ello, se estima que no existe impedimento legal alguno para acceder a la homologación de la Resolución D.P. N° 1.647/12;

Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como (D.J. N° 454/10), instruido en la Cria.

Seccional 6ta., con un total de Doscientos Cuarenta y Cinco (245) fojas útiles.

Atento a ello:

La Señora Gobernadora de la Provincia

#### **DECRETA:**

Art. 1ro. - HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.P. N° 1.467/12 de fecha 12 de noviembre de 2.012, por medio de la cual el Sr. Jefe de Policía, Resuelve: Imponer CESANTÍA DE LAS FILAS POLICIALES, por Inf. Art. 190 Inc.4° del Reglamento a la Ley 4.794, al Agente de Policía **ROBLES Luís Alberto**, Leg. Pers. N° 4.253, numerario de la División Transporte (D-4), medida que deberá ser considerada a partir de la fecha del dictado del presente acto resolutivo y cuyo texto pasará a formar parte integrante como anexo del presente Decreto, conforme los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2do. - Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

**Dra. Claudia Ledesma de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Sr. David M. Pato**

#### **DECRETO N° 1.123/2014**

Santiago del Estero, 16 de Mayo de 2014.-

VISTO, el Expediente N° 4.790- Código 2- Año 2013, del registro del Ministerio de Gobierno; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que obra Contrato de Locación de Inmueble de calle Jujuy N° 79 y N° 81 de esta ciudad, celebrado el 27 de diciembre de 2.013, entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Doctor Carlos SILVA NEDER, con domicilio en Avenida Rivadavia (o) N° 551 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el señor Justo Argentino ALEGRE, DNI N° 7.194.362, con domicilio en calle Jujuy N° 79, en su carácter de Presidente de la Sociedad Sirio-Libanesa de Santiago del Estero, por el término de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de Enero de 2.014 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil), siendo el importe total la suma de \$ 540.000,00 (Pesos quinientos cuarenta mil), el que consta de trece (13) cláusulas y que como Anexo I, pasa a

formar parte integrante del presente acto administrativo.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno en su dictamen N° 5.440 del 30 de diciembre de 2013, entiende que corresponde remarcar que de conformidad a la documentación que se adjunta se omitió acompañar el Formulario N° 1. Sin perjuicio de lo mencionado, se agrega el modelo del contrato a suscribir, del cual se desprende como luce la cláusula primera, que el arriendo comprende los dos (2) salones cuyas características se descifran en la misma y que el mismo abarcará un periodo de treinta y seis (36) meses, lo que se establece en la cláusula segunda. De igual modo es necesario destacar la importancia que se prosiga con el arriendo del inmueble en cuestión, habida cuenta que son oficinas que se vienen alquilando desde hace seis (6) años, con lo cual se evitaría los inconvenientes que generará eventualmente el traslado de las oficinas a otras dependencias. Respecto de la modalidad de contratación, la misma deberá adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 23.091 de Locaciones Urbanas, y particularmente a lo establecido en el Artículo 2°, inc. "e" de dicho cuerpo legal, que abarca a las circunstancias en que el contratante resulta ser el Estado Nacional o Provincial, como se aprecia en el caso que se trae a estudio. Se deja constancia que no le corresponde a ese servicio jurídico evaluar los precios presupuestados, las calidades exigidas o aspectos técnicos que se presentan en el caso, por cuanto revisten función y competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ni tampoco sobre las razones de mérito, oportunidad y conveniencia que se encuentran reservado al Poder Ejecutivo Provincial. Finalmente y observando el monto involucrado y conforme los límites autorizados por el Decreto N° 0.77/2009, implica que de rubricarse el contrato, deberá requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial; Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

#### **DECRETA:**

Art. 1°.- APRUEBASE en todas, sus partes el Contrato de Locación del Inmueble de calle Jujuy N° 79 y N° 81 de esta ciudad, celebrado el 27 de diciembre de 2.013, entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Doctor Carlos SILVA NEDER, con domicilio en Avenida Rivadavia (o) N° 551 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el señor Justo Argentino ALEGRE, DNI N°

7.194.362, con domicilio en calle Jujuy N° 79, en su carácter de Presidente de la Sociedad Sirio-Libanesa de Santiago del Estero, por el término de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 01 de Enero de 2.014 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil), siendo el importe total la suma de \$ 540.000,00

(PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), el que consta de trece (13) cláusulas y que como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo; y AUTORIZASE su pago.-

Art. 2°.- El gasto que demande cumplimiento de la presente medida, se imputará a la Jurisdicción N° 19, Prog.

01, Subp. 00, Proy. 01, Act. 01, Part. 321 "Alquiler de edificios y locales".-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL.

**Dra. Claudia Ledesma de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**Dr. Carlos Silva Neder**

#### DECRETO N° 1.129/2014

Santiago del Estero, 19 Mayo 2014.-

VISTO: El Expediente N° 4222-39-2014 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo expresión presupuestaria de fondos correspondiente al Recurso: "Recupero Préstamos Adjudicatarios";

Que lo requerido precedentemente, posibilitará en el citado Organismo el refuerzo del crédito presupuestario correspondiente a distintas Partidas incluidas en los Incisos: A) Gastos en Personal y B) Servicios No Personales;

Que lo citado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.138 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014, de conformidad con el detalle obrante en Anexos, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado a), de la Ley N° 7.138 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014, y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**CPN Atilio Chara**

**Arq. Daniel Agustín Brue**

#### ANEXO I

##### RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA

##### JURISDICCION: 53 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

| CODIGO | NOMBRE DEL RECURSO                | JUR/PROG. | TOTAL EN PESOS AUMENTO |
|--------|-----------------------------------|-----------|------------------------|
| 24411  | Recupero Préstamos Adjudicatarios | 53/11     | 14.000.000             |
| TOTAL  |                                   |           | 14.000.000             |

#### ANEXO II

##### DETALLE DE ESTRUCTURAS Y PARTIDAS

##### JURISDICCION: 53 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

##### FINANCIAMIENTO: 24411 - RECUPERO PRESTAMOS ADJUDICATARIOS

| JUR. | SUBP | PY | A/O | PART | DENOMINACION                                   | PROGRAMA  | TOTAL     |
|------|------|----|-----|------|--|-----------|-----------|
|      |      |    |     |      |  | 11        |           |
| 53   | 00   | 00 | 01  | 123  | Sueldo Anual Complementario y Otros Beneficios | 100.000   | 100.000   |
| 53   | 00   | 00 | 01  | 131  | Retribuciones Extraordinarias                  | 7.300.000 | 7.300.000 |
| 53   | 00   | 00 | 01  | 133  | Contribuciones Patronales para Jubilación      | 200.000   | 200.000   |

|              |    |    |    |     |                                  |                   |                   |
|--------------|----|----|----|-----|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| 53           | 00 | 00 | 01 | 134 | Aporte Patronal para Obra Social | 400.000           | 400.000           |
| 53           | 00 | 00 | 01 | 371 | Pasajes y Viáticos               | 6.000.000         | 6.000.000         |
| <b>TOTAL</b> |    |    |    |     |                                  | <b>14.000.000</b> | <b>14.000.000</b> |

**DECRETO N° 1.130/2014**

Santiago del Estero, 19 Mayo 2014.-

VISTO: El Expediente N° 410-25-2014 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Recursos Tesoro General de la Provincia;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará al citado Organismo disponer del crédito presupuestario necesario para la ejecución de la Obra: "Proyecto y Construcción del Consejo Edificio Sede de los Ministerios de Economía y Educación del Superior Gobierno de la Provincia - Departamento Capital";

Que lo citado, implica un aumento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.138 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora****Sr. Elías Miguel Suárez****CPN Atilio Chara****Arq. Daniel Agustín Brue****ANEXO I****DETALLE DE ESTRUCTURAS Y PARTIDAS****JURISDICCION: 12 - MINISTERIO DE ECONOMIA****FINANCIAMIENTO: 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA**

| JUR.         | SUBP. | PY | A/O | PART. | DENOMINACION                            | PROGRAMA          | TOTAL            |
|--------------|-------|----|-----|-------|---|-------------------|------------------|
|              |       |    |     |       |   | 27                |                  |
| 12           | 00    | 01 | 51  | 421   | Trabajos Públicos<br>Obras a Determinar | -7.000.000        | -7.000.000       |
| <b>TOTAL</b> |       |    |     |       |   | <b>-7.000.000</b> | <b>7.000.000</b> |

**ANEXO II****DETALLE DE ESTRUCTURAS Y PARTIDAS****JURISDICCION: 17 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****FINANCIAMIENTO: 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA**

| JUR. | SUBP. | PY | A/O | PART. | DENOMINACION   | PROGRAMA  | TOTAL     |
|------|-------|----|-----|-------|--|-----------|-----------|
|      |       |    |     |       |  | 17        |           |
| 17   | 00    | 01 | 54  | 421   | Trabajos Públicos<br>Proyecto y Construcción del Complejo Edificio Sede de los Ministerios de Economía y Educación del Superior Gobierno de la Provincia | 7.000.000 | 7.000.000 |

|              |                  |                  |
|--------------|------------------|------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>7.000.000</b> | <b>7.000.000</b> |
|--------------|------------------|------------------|

**DECRETO N° 1.134/2014**

Santiago del Estero, 19 Mayo 2014.-

VISTO: El Expediente N° 490-34-2014 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial solicita en su Programa 11 - "Administración de Justicia", incremento de créditos presupuestarios en diversas Partidas Parciales perteneciente a los Incisos: "Bienes de Consumo" y "Servicios No Personales", financiadas con Recursos Tesoro General de la Provincia;

Que lo requerido, permitirá a dicha jurisdicción, cubrir los gastos que surjan del desarrollo del "Curso - Talle en Derechos Reales y Ambiente";

Que lo peticionado, no implica incremento en el Total de Recursos y Gastos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, Partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.138 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

**CPN Atilio Chara**

**Dr. Ricardo Daniel Daives**

**PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 490 3414**

| Jur/<br>Ent. | Prog. | Subprog. | Proyecto | Activ -<br>Obra | Partida | Fianacia-<br>miento | Concepto                                  | Importe     |
|--------------|-------|----------|----------|-----------------|---------|---------------------|---|-------------|
| 03           | 11    | 00       | 00       | 01              | 299     | 10                  | Otros Bienes de Consumo Varios            | 75.000,00   |
|              | 11    | 00       | 00       | 01              | 341     | 10                  | Servicios Técnicos y Profesionales Varios | 75.000,00   |
|              | 11    | 00       | 00       | 01              | 371     | 10                  | Pasajes y Viáticos                        | 75.000,00   |
|              | 11    | 00       | 00       | 01              | 399     | 10                  | Otros Servicios Varios                    | 75.000,00   |
| 12           | 21    | 00       | 00       | 01              | 299     | 10                  | Otros Bienes de Consumo Varios            | -300.000,00 |

**DECRETO N° 1.135/2014**

Santiago del Estero, 19 Mayo 2014.-

VISTO: El Expediente N° 1533-43-2014 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados al Consejo Provincial de Vialidad, financiados con Recursos Tesoro General de la Provincia;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos del citado Organismo de las Obras: A) Mejoramiento de Ruta Provincial que une las Localidades de Lilo Viejo con Libertad - 2° Tramo de Prog. 13.000 - 21.000, Departamento Moreno y B) Mejoramiento del Camino que une Pampa Charquita con Libertad, Departamento Moreno;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, Partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.138 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014;

Por ello,

La Señora Gobernadora de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y archívese.-

**Dra. Claudia L. de Zamora**

**Sr. Elías Miguel Suárez**

CPN Atilio Chara  
Arq. Daniel Agustín Brue

**ANEXO I**  
**DETALLE DE ESTRUCTURAS Y PARTIDAS**  
**JURISDICCION: 12 - MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANCIAMIENTO: 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA**

| JUR.         | SUBP | PY | A/O | PART | DENOMINACION                            | PROGRAMA          | TOTAL             |
|--------------|------|----|-----|------|---|-------------------|-------------------|
|              |      |    |     |      |   | 27                |                   |
| 12           | 00   | 01 | 51  | 421  | Trabajos Públicos<br>Obras a Determinar | -8.244.000        | -8.244.000        |
| <b>TOTAL</b> |      |    |     |      |   | <b>-8.244.000</b> | <b>-8.244.000</b> |

**ANEXO II**  
**DETALLE DE ESTRUCTURAS Y PARTIDAS**  
**JURISDICCION: 40 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**  
**FINANCIAMIENTO: 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA**

| JUR.         | SUBP | PY | A/O | PART | DENOMINACION  | PROGRAMA         | TOTAL            |
|--------------|------|----|-----|------|---|------------------|------------------|
|              |      |    |     |      |   | 97               |                  |
| 40           | 00   | 00 | 05  | 922  | Contribuciones a Instituciones Descentralizadas de la Provincia | 8.244.000        | 8.244.000        |
| <b>TOTAL</b> |      |    |     |      |   | <b>8.244.000</b> | <b>8.244.000</b> |

**ANEXO III**  
**RECURSOS POR JURISDICCION**  
**JURISDICCION: 54 - CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**FINANCIAMIENTO: 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA**

| CODIGO       | NOMBRE DEL RECURSO                      | JUR/PROG. | TOTAL EN PESOS AUMENTO |
|--------------|---|-----------|------------------------|
| 23111        | De la Administración Central Provincial | 54/11     | 8.244.000              |
| <b>TOTAL</b> |   |           | <b>8.244.000</b>       |

**ANEXO IV**  
**DETALLE DE ESTRUCTURAS Y PARTIDAS**  
**JURISDICCION: 54 - CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**FINANCIAMIENTO: 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA**

| JUR. | SUBP. | PY | A/O | PART. | DENOMINACION  | PROGRAMA  | TOTAL     |
|------|-------|----|-----|-------|---|-----------|-----------|
|      |       |    |     |       |   | 11        |           |
| 54   | 00    | 05 | 66  | 421   | Trabajos Públicos<br>Mejoramiento de Ruta Provincial que une las Localidades de Lilo Viejo con Libertad - 2  Tramo de Prog. 13.000 - 21.000<br>Localidades: Lilo Viejo y Libertad - Departamento Moreno | 5.632.000 | 5.632.000 |

|       |    |    |    |     |   |           |           |
|-------|----|----|----|-----|---|-----------|-----------|
| 54    | 00 | 12 | 65 | 421 | Trabajos Públicos<br>Mejoramiento del Camino que une Pampa Charquina con Libertad<br>Localidad: Pampa Charquina - Departamento Moreno | 2.612.000 | 2.612.000 |
| TOTAL |    |    |    |     |   | 8.244.000 | 8.244.000 |

## MINISTERIO DE GOBIERNO RESOLUCIONES MINISTERIALES

### RESOLUCION N° 1.245/2014

Santiago del Estero, 22 de Mayo del 2014

VISTO, el Expediente N° 1.061- Código 32- Año 2014, del registro de Mesa de Entradas de la Dirección de Personas Jurídicas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se tramita la modificación de la Resolución Ministerial N° 0561 del 19 de Marzo de 2014, mediante la cual se aprobó el Estatuto Social de la entidad denominada: "Centro de Jubilados y Pensionados Guasayaneros", con sede legal en Villa Guasayán, departamento Guasayán, cuando en realidad debía decir "Asociación Civil, Centro de Jubilados y Pensionados Guasayaneros".

Que la Dirección de Personas Jurídicas en su intervención pertinente estima que corresponde rectificar la resolución Ministerial N° 0561 del 19 de Marzo de 2014 con la declarada en la Documentación agregada en el Expediente N° 3126-32-06, estima que corresponde rectificar la misma, debiéndose consignar en la nueva resolución el nombre correcto de la entidad "Asociación Civil, Centro de Jubilados y Pensionados Guasayaneros". A tal Efecto se agregan fotocopias debidamente certificadas que acreditan la procedencia de lo solicitado por los recurrentes.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno en su dictamen N° 2.298 del 21 de Mayo de 2014, entiende que conforme se desprende de las constancias del presente expediente, luce a fs. 1 nota dirigida a este Ministerio del presentante, mediante la cual solicita que por intermedio de quien corresponda proceda a rectificar la resolución ministerial mediante la cual se le otorgó personería jurídica, debido a que por un error material se consignó erróneamente el nombre, consignándose "Centro de Jubilados y Pensionados Guasayaneros" cuando en realidad es "Asociación Civil, Centro de Jubilados y Pensionados Guasayaneros". Pasando al análisis de las presentes actuaciones opina que no existe

óbice legal para acceder a lo solicitado por el que requiere, atento lo reglamentado por el Art. 2 del Decreto N° 0.66/14, la que deberá disponerse siempre y cuando lo considere oportuno, conforme a las reglas del mérito, oportunidad y conveniencia, que implican el ejercicio de una facultad que le es propia y ajena a la consideración de ese servicio jurídico.

Por ello; y atento a las prescripciones contenidas en el Art. 2°, inciso 9) del Decreto N° 0.66 del 15 de enero de 2014 (Delegación de facultades),

Por ello,

El Ministro de Gobierno

#### RESUELVE:

ART. 1°.-RECTIFICASE el Art. 1° de la Resolución Ministerial N° 0561 del 19 de Marzo de 2014 el que deberá decir: APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada: "Asociación Civil, Centro de Jubilados y Pensionados Guasayaneros" con sede legal en Villa Guasayán, departamento Guasayán; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

ART. 2°.-Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Carlos Silva Neder**

### RESOLUCION N° 1332/2014

Santiago del Estero, 28 Mayo 2014.-

VISTO, el Expediente N° 799 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL SAN JOSE OBRERO", con Sede Legal en Calle Sarmiento de la Localidad de Suncho Corral, Departamento Juan Felipe Ibarra, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección

General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas.-

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 874 del 30 de Abril de 2014, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

#### RESUELVE:

Art. 1°.- APRUEBASE el Estatuto Social de la Entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL SAN JOSE OBRERO", con Sede Legal en Calle Sarmiento de la Localidad de Suncho Corral, Departamento Juan Felipe Ibarra; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Carlos Silva Neder**

### RESOLUCION N° 1343/2014

Santiago del Estero, 26 Mayo 2014.-

VISTO, el Expediente N° 265 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada, "Asociación Civil de Fomento Comunal Paraje La Higuera, Departamento Quebrachos", con Sede Legal en el Paraje La Higuera, Departamento Quebrachos, solicita la

aprobación de su Estatuto Social; y,  
CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas.-

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 679 del 07 de Abril de 2014, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

**RESUELVE:**

Art. 1°.- APRUEBASE el Estatuto Social de la Entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL DE FOMENTO COMUNAL PARAJE LA HIGUERA, DEPARTAMENTO QUEBRACHOS", con Sede Legal en el Paraje La Higuera, Departamento Quebrachos, y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Carlos Silva Neder**

**RESOLUCION N° 1344/2014**

Santiago del Estero, 28 Mayo 2014.-

VISTO, el Expediente N° 264 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada, "Asociación Civil de Fomento Comunal Paraje San Francisco, Departamento Quebrachos", con Sede Legal en el Paraje San

Francisco, Departamento Quebrachos, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas.-

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 811 del 22 de Abril de 2014, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

**RESUELVE:**

Art. 1°.- APRUEBASE el Estatuto Social de la Entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL DE FOMENTO COMUNAL PARAJE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO QUEBRACHOS", con Sede Legal en el Paraje San Francisco, Departamento Quebrachos, y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Carlos Silva Neder**

**RESOLUCION N° 1345/2014**

Santiago del Estero, 26 Mayo 2014.-

VISTO, el Expediente N° 339 - Código 32 - Año 2014, a través del cual la entidad denominada, "ASOCIACION

CIVIL QUEBRACHOS PUEDE", con Sede Legal en Calle Independencia N° 143, Ciudad de Sumampa, Departamento Quebrachos, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.-

Que en tal sentido el citado Artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el Artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) del Código Civil que corresponderá a la Dirección General de Personas Jurídicas: a) aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas.-

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 0434 del 10 de Marzo de 2014, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno

**RESUELVE:**

Art. 1°.- APRUEBASE el Estatuto Social de la Entidad denominada, "ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRACHOS PUEDE", con Sede Legal en Calle Independencia N° 143 de la Ciudad de Sumampa, Departamento Quebrachos, y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Carlos Silva Neder**

## SECCION JUDICIAL

**EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de 1°

Nominación. Autos: "**BRAVO JOSE**

**VALENTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a herederos, acreedores, etc., de JOSE VALENTIN BRAVO, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 20 de Mayo de 2014.-  
Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaria 1°.  
N° 224.638 - e. 30 mayo - v. 03 junio - p. 50 - \$ 25,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de 1° Nominación de La Banda, en autos caratulados: **"EXPTE. N° 69.215 CORONEL MARIA Y AVILA MAXIMO S/SUCESION"**, cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes CORONEL MARIA Y AVILA MAXIMO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 27 de Mayo de 2014.  
Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI - Secretaria.  
N° 224.640 - e. 30 mayo - v. 03 junio - p. 70 - \$ 40,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Frías, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, en los autos caratulados: **"ESPINOSA HUGO EMILIO NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 17.441/13. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ESPINOSA HUGO EMILIO NICOLAS, para que en el plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría 1°, 13 de Noviembre de 2013.-  
DIONICIA NELIDA AHUMADA - Jefe de Dpto.  
N° 224.639 - e. 30 mayo - v. 03 junio - p. 90 - \$ 40,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juzgado Civil y Comercial de La Banda de Primera Nominación en autos: **"FILIPPINI CARLOS JOSE JUAN Y ORTIZ MARIA ELIDA S/SUCESION"**.  
Notifica la siguiente Resolución:  
"La Banda, 18 de Abril de dos mil trece.

Provéase el presente SUCESORIO de los extintos: FILIPPINI CARLOS JOSE JUAN Y ORTIZ MARIA ELIDA. Cítese y emplácese a herederos y acreedores, por el término de TREINTA DIAS, comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.  
Los que se publicarán mediante EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación.  
Oficina, 19-05-14.  
Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI - Secretaria.  
N° 224.637 - e. 30 mayo - v. 03 junio - p. 75 - \$ 40,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación en autos: **"EXPTE. 272776, CLARA YANUCCI y JULIAN ANTONIO S/SUCESION"**, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios de CLARA YANUCCI, por Treinta Días posteriores a última publicación, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 22 de Mayo de 2014.-  
Dr. ADRIAN RODRIGO SANJUAN - Jefe de Dpto. A/C Secretaría.  
N° 224.654 - e. 02 junio - v. 04 junio - p. 60 - \$ 25,00.-

**EDICTO SUCESION**

**"EXPTE. N° 476.521 DECIMA RICARDO RUBEN C/S/SUCESION"**. Estando debidamente acreditado el fallecimiento de DECIMA RICARDO RUBEN, con el acta de defunción acompañada, declárase abierto su JUICIO SUCESORIO. Cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer en forma dentro del término de TREINTA DIAS. Fdo. por: Juez, Juárez Villegas Carlos G.; Secretario/a Brim Alicia.  
Santiago del Estero, 26 de Mayo del 2013.  
Dra. ALICIA E. BRIM - Secretaria.  
N° 224.649 - e. 02 junio - v. 04 junio - p. 70 - \$ 40,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de 5° Nominación en autos caratulados: **"JUAN ELIAS S/SUCESION AB.-INTESTATO"**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.  
Secretaría, 26 de Mayo del 2014.-  
Dra. ALICIA E. BRIM - Secretaria.

N° 224.648 - e. 02 junio - v. 04 junio - p. 50 - \$ 25,00.-

**EDICTO CONCURSO PREVENTIVO**

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1ra. Nominación, Juez Titular Dr. Raúl Horacio Bejas, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante resolución de fecha 03/04/2014 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de **SATELITAL WORLD SRL**, CUIT N° 30-70818654-2, con domicilio en calle Junín N° 578 de la Ciudad de S. M. de Tucumán, inscripta en fecha 20/03/2003 en el Protocolo de Contratos N° 16, Tomo IV, Año 2003, fs. 112/118, proceso que tramita bajo el número de expediente 151/14. Mediante resolución de fecha 09/05/2014 se ha fijado el siguiente calendario concursal:  
I - El 23/06/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado como fecha límite para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo (11/02/2014) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias en los términos del Art. 32 de la LCQ;  
II - El 19/08/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el Art. 35 de la LCQ.  
III - El 03/10/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe general previsto en el Art. 39 de la LCQ.  
IV - La audiencia informativa se celebrará el día 16/04/2015 a horas 10:00 en la Sede del Juzgado o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado. El Síndico designado en autos es el "Estudio de Síndicos Atonur y Avignone" integrado por los C.P.N. Elfo A. Avignone y Héctor E. Atonur, quienes han fijado horario de atención los días lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 21 horas, en calle 25 de Mayo 464, Local 2 de la Ciudad de S.M. de Tucumán. Por resolución de fecha 09/05/2014 se ha dispuesto que el arancel de verificación previsto por el artículo 32 de la Ley 24.522 se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) respecto de aquellas acreencias que igualen o superen los pesos seis mil (\$ 6.000,00), manteniéndose el arancel de PESOS CINCUENTA (\$ 50), para las acreencias que no superen los pesos seis mil (\$ 6.000).  
San Miguel de Tucumán, 9 de Mayo de 2014.-  
Dr. PEDRO MIGUEL ROCCHIO

BATISTA - Secretario Concursal.  
N° 224.599 - e. 28 mayo - v. 03 junio - p.  
290 - \$ 235,00.-

### EDICTO CONCURSO PREVENTIVO CONCURSO:

El señor Juez de Concurso Dr. Fernando Drube, en los autos: "EXPTE. N° 509.331 DEMCHUK OSCAR ALFREDO sobre PEQUEÑO CONCURSO, ha dictado la siguiente Resolución:

Santiago del Estero, 21 de Octubre del 2013

Y VISTOS:... Y CONSIDERADO:...

#### RESUELVO:

1) Declarar abierto el Concurso Preventivo (Pequeño Concurso Preventivo), Art. 288 y 289 de la Ley 24.522 del Sr. Oscar Alberto Demchuk, DNI N° 11. 036.872 con domicilio real en la calle Barrio 2 de Abril, Grupo 2 Casa N° 6 Módulo D de la Ciudad de Fernández, Dpto. Robles, Provincia de Santiago del Estero y Constituyendo domicilio procesal en el Casillero de Notificaciones del Poder Judicial N° 923 (Dr. Mario Osvaldo Rovelli).

Fdo. Dr. Fernando Drube, Juez. Ante mí: Dra. Alejandra I. R. Barbesino, Secretaria.

**OTRA RESOLUCION:** Santiago del Estero, 05 de Diciembre del 2013.

Agréguense las Cédulas acompañadas y téngase presente. No habiendo la Síndico Titular CPN Narda Analía Suárez Castillo, aceptado el cargo conferido, fórmese cuadernillo por separado a los fines de su elevación al Tribunal de Alzada (Excma. Cámara Civil y Comercial de 2da. Nominación), a los efectos de su tratamiento, bajo debida constancia. Sírvase la presente de Atenta nota de envío.

En su lugar designase como Síndico Titular provisorio a la CPN Mariana Patricia Avalos, con domicilio en calle Lavalle N° 354 de La Ciudad de La

Banda, debiéndose notificar al mismo en tal carácter.

Notifíquese personalmente o por Cédula. Fdo.: Dr. Fernando Drube, Juez. Ante mí: Dra. Alejandra I. R. Barbesino, Secretaria.

### OTRA RESOLUCION:

Santiago del Estero, 21 de Abril del 2014. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...

#### RESUELVO:

1) Fijar hasta el día 06 de Agosto del 2014, el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico del pedido de verificación de crédito.

2) Fijar para el día 17 de Septiembre del 2014 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos.

Fdo. Dr. Fernando Drube, Juez. Ante mí: Dra. Alejandra I. R. Barbesino, Secretaria.

Dra. ALEJANDRA I. R. BARBESINO - Secretaria.

N° 224.607 - e. 28 mayo - v. 03 junio - p. 250 - \$ 180,00.-

### EDICTO PRESCRIPCION

Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Banda de Primera Instancia de Primera Nominación a cargo de la Dra. Roxana del Valle Vera, Juez, Dra. Lila Perracini, Secretaria, en los autos caratulados: "Expte. N° 64.080/11 JORGE DELFINA DEL CARMEN C/VEGA, FELIX Y OTROS S/PRESCRIPCION VEINTEAÑAL". Cítese y emplácese al demandado y/o herederos y/o quien se consideren con derecho a comparecer al proceso, en el término de QUINCE DÍAS mediante edictos que se publicarán dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a quienes se consideren con derecho al inmueble a prescribir, designado como Lote 9 de la DD, con una superficie de 1000 m2. mide y linda

al N: 50 m y linda con el lote, 9 al S: 50 m., y linda con el Lote 7 al E: con calle Benjamín Gorostiaga y mide 20 m y al O: linda con lote 3 y mide 20 m., Inscripto con el N° 464 F° 230 año 1964 Dpto. Banda, para que dentro del término comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, en defecto de lo cual se nombrara al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el juicio.

Fdo. Dra. Roxana del valle Vera, Juez, Secretaria Lila Perracini.-

La Banda, 20 de Febrero del 2014.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria

N° 224.656 - e. 02 junio - v. 03 junio - p. 180 - \$ 75,00.-

### EDICTO CANCELACION DE TITULOS EJECUTIVOS

Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en autos: "TRANSPORTE NE-DOS S.R.L. S/CANCELACION DE TITULOS EJECUTIVOS". (Expte. N° 530.060).

Por iniciadas diligencias de ACCION DE CANCELACION DE TITULO EJECUTIVO, que a continuación se detallan: 1) Cheque N° 000000083 y 000000084 ambos por (\$ 5.000,00), pertenecientes a la Cuenta Corriente Banco Santander Río N° 151-015106/7, Sucursal N° 151 de Santiago del Estero. Titular Transporte NE-DO S.R.L. Publíquense Edictos por dos veces en un diario de mayor circulación a fin que aquellos que se consideren con derecho sobre los cheques cuya cancelación se solicita comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 21 de Mayo de 2014.-

Dra. DELCIA MUJICA PAZ - Secretaria.

N° 224.645 - e. 02 junio - v. 03 junio - p. 90 - \$ 37,00.-

## SECCION AVISOS VARIOS

### "ASOCIACION DE PILOTOS, NAVEGANTES Y CONCURRENTES DE RALLY"

#### SANTIAGO DEL ESTERO

##### Convocatoria a

##### Asamblea Ordinaria

La ASOCIACION DE PILOTOS, NAVEGANTES Y CONCURRENTES DE RALLY convoca Asamblea Ordinaria para el día miércoles 4 de Junio de 2014

a las 21:30 horas, con ½ (media) hora de tolerancia, en la Sede Social sito en Independencia 3.125, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. - Motivos por al cual no se convocó en tiempo y forma estatutaria.
2. - Aprobación de Memoria y Balance de Ejercicios vencidos.
3. - Renovación de Autoridades.
4. - Dos Socios Asambleístas para

refrendar el Acta.

Santiago del Estero, 30 de Mayo de 2014.-

SALVADOR S. BRIZ - Presidente.

N° 224.647 - e. 02 junio - v. 03 junio - p. 70 - \$ 25,00.-

### "ASOCIACION MUTUAL PROGRESO Y DESARROLLO SANTIAGUEÑO PRO. DE. SAN"

**SANTIAGO DEL ESTERO****Convocatoria a****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL PROGRESO Y DESARROLLO SANTIAGUEÑO PRO. DE. SAN Matrícula INAES N° SE 218, con domicilio legal en calle Estado de Israel N° 44 Barrio Centenario, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de Julio de 2014 a la 21:00 horas, en el Local de Independencia N° 185 Local 13 Planta Alta de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. - Elección de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
  2. - Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del término legal establecido.
  3. - Lectura de Memorias Anuales correspondientes a los Ejercicios 2011, 2012 y 2013.
  4. - Lectura y consideración de los Estados: Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Origen y Aplicación de Fondos, de Flujo de Efectivo; Notas y Anexos; Inventarios e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31-12-2011; 31-12-2012 y 31-12-2013.
  5. - Elección de la Comisión Escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio.
  6. - Elección total del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
- NOTA:** El Art. 41 del Estatuto Social dispone: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros".
- Santiago del Estero, 29 de Mayo de 2014.-
- CONRADO HERNAN BUCCI - Presidente.  
MIRTA LILIANA SALVATIERRA - Secretaria.  
N° 224.644 - e. 30 mayo - v. 03 junio - p. 198 - \$ 95,00.-

**"CLUB ATLETICO****S. P. MARIANO MORENO"****SANTIAGO DEL ESTERO****Convocatoria a****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO S. P. MARIANO MORENO, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de su Sede el día 6 de Junio del año en curso, sito en Avda. Moreno (N) N° 488 del B° Centenario de esta Ciudad Capital, a las 21:30 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- \* Celebración de Asamblea fuera de término.
  - \* Renovación de Autoridades.
  - \* Consideración de Memoria y Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora.
  - \* Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
- JORGE R. DIOSQUEZ - Presidente.  
N° 224.652 - e. 02 junio - v. 03 junio - p. 70 - \$ 25,00.-

**"MOVIMIENTOS****LIBRES DEL SUR"****SANTIAGO DEL ESTERO****Elecciones Partidarias Internas****Cronograma Electoral**

1. - Convocatoria a la presentación de lista hasta el día 05/06/2014 a las 12 horas.
  2. - Oficialización de las listas el día 06/06/2014.
  3. - Convocatoria a Elecciones el día 10/06/2014 de 8:00 horas a 18:00 horas en Pedro León Gallo N° 696.
  4. - Impugnaciones el día 11/06/2014.
  5. - Proclamación el día 12/06/2014.
  6. -Asunción de la Asamblea de Distrito el día 12/07/2014.
- María Elena Chazarreta, DNI 35.741.960.  
Marcela Molina, DNI 33.141.047.  
Marianella Lezama Hid, DNI 34.693.257.  
Patricio Nicolás Augusto, DNI 35.479.731.  
Myriam Araceli Montenegro, DNI 37.529.169.  
MARIANELLA LEZAMA HID - Contadora Pública.  
N° 224.650 - e. 02 junio - v. 03 junio - p. 60 - \$ 25,00.-

**"SOCIEDAD RURAL"****Zonal Frías****SANTIAGO DEL ESTERO****Convocatoria a****Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad Rural Zonal de Frías, convoca a Asamblea General Ordinaria,

para el día 27 de Junio de 2014 a las 21:00 horas, en su Sede Social, sito en calle Mendoza N° 150 de la Ciudad de Frías, Santiago del Estero.

**ORDEN DEL DIA**

1. - Lectura y Aprobación del Acta anterior y Designación de (2) dos Socios para firmar el Acta del Día, juntamente con el presente y el Secretario.
  2. - Considerar la aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  3. - Considerar la Memoria de lo actuado en el período vencido.
  4. - Elección de Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
  5. - Considerar asuntos varios.
- Frías, 27 de Mayo de 2014.-  
VICTOR FELIX PICAT - Presidente.  
CARLOS ALEJANDRO STOPPA - Secretario.  
N° 224.646 - e. 02 junio - v. 03 junio - p. 80 - \$ 37,00.-

**"HUAICO HONDO****S.A."****SANTIAGO DEL ESTERO****Convocatoria a****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Señores Accionistas de Huaico Hondo S.A, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Buenos Aires N° 60 - Barrio Centro - Ciudad de Santiago del Estero, el día 23 de Junio de 2014 a las 18 hs., y en caso de 2° convocatoria a las 19 hs., artículo decimocuatro de los Estatutos Sociales para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° - Designación de dos socios para la firma del Acta.
  - 2° - Explicación de la causa en la demora de la convocatoria.
  - 3° - Elección de Directores Titulares y Suplentes por el período Junio de 2014 a Mayo de 2017.
  - 4° - Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1 Ley 19.550 períodos pendientes de tratamiento por Asamblea de Accionistas.
  - 5° - Tratamiento de la gestión del Directorio.
  - 6° - Modificación de domicilio legal.
- Los señores socios que deseen concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550.
- Santiago del Estero, 28 de Mayo de 2014.-  
GRACIELA LUNA - Presidente  
CARLOS ALBERTO ACUÑA - C.P.N.

N° 224.655 - e. 02 junio - v. 04 junio - p. 80 - \$ 45,00.-

**EDICTO NOTIFICACION N° 901/14**  
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 04/06/14 a hs. 09:00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado Por: **ANGELA DEL VALLE AGÜERO MARAÑON** en el inmueble denominado "FRACCION DE TERRENO" S/TITULO, Ubicado en Av. Belgrano (s) N° 842 - Barrio Centro - Dpto. Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo N° 386 - F° 262 - T° 30 - Año 1929.

**Titular: ANGELA FERNANDEZ FRIAS DE AGÜERO MARAÑON**, estableciendo como punto de arranque el esquinero Nor-Oeste, superficie a prescribir 506 m2 s/Títulos calculada aproximadamente.

Por Expte. N° 3310-28-14

Santiago del Estero, 28 de Mayo del 2014.

CARLOS EDUARDO BANCO - Ing. Agrimensor

e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 902/14**  
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 05 de Junio a las 10:00 Hs. realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. **Daniel Humberto Guardia**, en el inmueble denominado Fracción de Terreno Parte Integrante de Guampacha, sito en Guampacha, Dpto. Guasayan, antecedentes extraídos de una Mensura Judicial Duplicado N° 101 Dpto. Guasayan del archivo grafico de la Dirección General de Catastro, Sin Inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.

**Sin Titular de Dominio**, con Padrón N° 12-2-90.005.

Antecedentes de la Dirección General de Catastro.

Estableciendo como punto de arranque el vértice Noroeste. Superficie aproximada de; 2.000 m2.

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

Expediente N° 3311-28-14

CARLOS E. GUZMAN - Ing. Agrimensor

e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 903/14**  
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 07 de Junio a las 11:00 Hs. realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por la Sra. **Rosa Nélica Santillán**, en el inmueble denominado Fracción Parte de los Lotes 5 y 6 de Pirpinto, sito en Pirpinto, Dpto. Copo, antecedentes extraídos de una Mensura Judicial Duplicado N° 127 Dpto. Copo del archivo grafico de la Dirección General de Catastro, Sin Inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.

**Sin Titular de Dominio**, con Padrón N° 09-0-000007.

Lote 06 y sin padrón el Lote 05. Antecedentes de la Dirección General de Catastro. Estableciendo como punto de arranque el vértice Norte sobre el camino de servicio del canal de Dios. Superficie aproximada de;60 Has.

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

Expediente N° 3312-28-14

CARLOS E. GUZMAN - Ing. Agrimensor

e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 904/14**  
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 07/06/2014 a 09:30 Hs. realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva en el inmueble denominado: FRACCION DE TERRENO, ubicado en el lugar denominado SAUCE BAJADA Dpto. BANDA por mandato del poseedor: **MIRTA SILVANA CHAVEZ** DNI N° 24.731.803 y otra sin Inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.

**Titular: A determinar.**

Estableciendo como punto de arranque el esquinero Nor-Este.

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

Expediente N° 3299-28-14

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Agrimensor

e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 905/14**  
A todo evento y conforme

**RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 05 de Junio a las 15:30 Hs. realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **EDESE S.A.**, en un inmueble ubicado en calle San Martín, entre calle 27 de Abril y Av. Sarmiento de la localidad de Villa General Mitre, estación Pinto, dpto. Aguirre, con inscripción Dominial a determinar con una superficie aproximada de 1.250,00 m2. estableciendo como punto de arranque en el esquinero NE.-

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

Expediente N° 3313-28-14

RAFAEL C. LUNA - Ing. Agrimensor

e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 906/14**  
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 07 de Junio a las 14:00 Hs. realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **EDESE S.A.**, en un inmueble ubicado en calle Chacabuco, entre calle 25 de Mayo y Calle Güemes, de la Ciudad de La Banda, Dpto. Banda, con inscripción Dominial a determinar con una superficie aproximada de 50,00 m2. estableciendo como punto de arranque en el esquinero SE.-

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

Expediente N° 3314-28-14

RAFAEL C. LUNA - Ing. Agrimensor

e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 907/14**  
A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 05/06/2014 a las 15:00 hs. realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **Pedro José Fernández** en el inmueble identificado como Fracción Parte de Guampacha, Departamento Guasayan, con Inscripción dominial: N° 04; F° 02; Año 1922 y N° 42; F° 22; Año 1957 y N° 06; F° 03; Año 1936.

**Titular: Francisco Leiro, Gloria Isabel Bravo y Pedro Rodríguez**, respectivamente.

Estableciendo como punto de arranque el vértice A al SO y con una superficie

Aprox. de 18 Has.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2014.-

Expediente N° 3315-28-14

DIONISIO HERRERA - Ing. Agrimensor  
e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 908/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día Martes 10 de Junio 2014 a Horas 16,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, conforme a lo ordenado por el comitente: **MARTIN EZEQUIEL VAZQUEZ PAZ** DNI N° 33.755.706 en el inmueble denominado Fracción Parte de "EL MANANTIAL" en el lugar denominado "El Manantial" del Departamento Río Hondo, inmueble que posee una mayor extensión inscripta en "ACCIONES y DERECHOS" Titulo general N° 1 F° 1 del Año 1919.

Estableciendo como punto de arranque o inicio de las operaciones LA RUTA PROVINCIAL N° 93 prolongación de Av. J. Ibarra y el camino de acceso conocido como El Tabique.-

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

Expediente N° 3317-28-14.

CARLOS VAZQUEZ - Agrimensor  
e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 909/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día Martes 10 de Junio 2014 a Horas 16,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, conforme a lo ordenado por el comitente: **PERFETTI EDUARDO ANGEL** DNI N° 13.372.123 en el inmueble denominado Fracción Parte de "EL MANANTIAL" en el lugar denominado "El Manantial" del Departamento Río Hondo, inmueble que posee una mayor extensión inscripta en "ACCIONES y DERECHOS" Titulo general N° 1 F° 1 del Año 1919.

Estableciendo como punto de arranque o inicio de las operaciones LA RUTA PROVINCIAL N° 93 prolongación de Av. J. Ibarra y el camino de acceso conocido como El Tabique.-

Expediente N° 3318-28-14

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

CARLOS VAZQUEZ - Agrimensor

e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 910/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día Martes 10 de Junio 2014 a Horas 16,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, conforme a lo ordenado por el comitente: **MARTIN CORDOBA** N° 17.911.675 en el inmueble denominado Fracción Parte de "EL MANANTIAL" en el lugar denominado "El Manantial" del Departamento Río Hondo, inmueble que posee una mayor extensión inscripta en "ACCIONES y DERECHOS" Titulo general N° 1 F° 1 del Año 1919.

Estableciendo como punto de arranque o inicio de las operaciones en el camino de acceso a la casa del Sr. Córdoba.-

Expediente N° 3319-28-14

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

CARLOS VAZQUEZ - Agrimensor  
e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 911/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día Martes 10 de Junio 2014 a Horas 18,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, conforme a lo ordenado por el comitente: **LIZONDO MARISA ESTELA** DNI N° 20.580.408, en el inmueble denominado Fracción Parte de "EL MANANTIAL" en el lugar denominado "El Manantial" del Departamento Río Hondo, inmueble que posee una mayor extensión inscripta en "ACCIONES y DERECHOS" Titulo general N° 1 F° 1 del Año 1919.

Estableciendo como punto de arranque o inicio de las operaciones la Ruta 93 y el acceso a El Tabique.-

Expediente N° 3320-28-14

Santiago del Estero, 28 de mayo de 2014.-

CARLOS VAZQUEZ - Agrimensor  
e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 912/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 09 de Junio del año 2014 a Hs. 7,30, realizaré Operaciones de

Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva en el inmueble denominado Fracción de Terreno Pte. de Chira Dpto. Salavina de la Pcia. de Santiago del Estero, sin inscripción en el Registro General de la Propiedad, Duplicado N° 35 del Dpto. Salavina, Poseedores Rodríguez Ramón Alfonso Quiroga Horacio Víctor; Luís Mercedes Rojas; Bernardino Alfredo Coria, Ramón Gil Cejas.

Establecido como punto de arranque el vértice Sud-Este, Superficie aproximada 2.500 Has.

Expediente N° 3316-28-14

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2014.-

LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor  
e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 913/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes que el día 07/06/2014 a Hs 10:00 se realizará la Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por el Sr. **LUIS ALBERTO ALVARADO y MARCELA ELIZABETH ALVARADO**, en el inmueble denominado FRACCION PARTE GRAMILLA VIEJA O AGUA DULCE, ubicado en LA BACA, del Dpto. RIO HONDO, sin inscripción en el R.G.P., empadronado en la D.G.C. bajo el N° 11-2-00112; a nombre de SANTUCHO HNOS., estableciéndose como punto de arranque el esquinero Noreste.-

Expediente N° 3321-28-14

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2014.-

RICARDO LLAGUNO - Ing. Agrimensor  
e. 30 mayo - v. 03 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 895/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 fecha 24/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 05/06/14 a Hs. 11,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por **Ofelia del Valle Juárez** en el Inmueble ubicado en calles San Martín entre Laprida y 9 de Julio - Sector El Alto en Termas de Río Hondo - Dpto. Río Hondo, Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia, bajo M°F°R°

20-5233 a nombre de Justo Campoya, estableciendo como punto de arranque el frente de la propiedad ubicado sobre la mencionada calle.-

Sup. Estimada 350,00 m2.

Expte. N° 3301 - 28- 14.

Santiago del Estero, 27 de mayo de 2014.-

OSCAR A. GOMEZ - Ing. Agrimensor  
e. 02 junio - v. 04 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 914/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día Lunes 11 de Junio de 2014, a Horas. 17,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, conforme a lo ordenado por el comitente: **LEIVA NORMA ALICIA** DNI N° 14.412.870, en el inmueble denominado Fracción Parte de "AMICHA", en el Departamento RIO HONDO, inmueble que posee una mayor extensión inscrita en "ACCIONES y DERECHOS" Titulo general N° 344 F° 223 del Año 1964, estableciendo como punto de arranque o inicio de las operaciones LA RUTA PROVINCIAL que une Las Termas, con Amicha y el inmueble de la Sra. Leiva.-

Expte. N° 3326 - 28- 14.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2014.-

CARLOS VAZQUEZ - Agrimensor  
e. 02 junio - v. 04 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 915/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día Lunes 11 de Junio de 2014, a Horas. 14,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, conforme a lo ordenado por el comitente: **BLANCA BULACIO** CUIL: 27-12.189.355-5, en el inmueble denominado Fracción Parte de " MANSUPA", en el Departamento RIO HONDO, inmueble que posee una mayor extensión "SEGÚN DUPLICADO N° 113, del Departamento Río Hondo.

estableciendo como punto de arranque o inicio de las operaciones LA RUTA NACIONAL N° 9 en el Km 1211 y el inmueble de la Sra. Bulacio.-

Expte. N° 3327 - 28- 14.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2014.-

CARLOS VAZQUEZ - Agrimensor  
e. 02 junio - v. 04 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 916/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día Lunes 11 de Junio de 2014, a Horas. 17,00, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, conforme a lo ordenado por el comitente: **RODOLFO DANTE PETROLE** DNI N° 16.342.845, en el inmueble denominado Fracción Parte de el "MANATIAL", en el lugar denominado "El Manantial" del Departamento RIO HONDO, inmueble que posee una mayor extensión inscrita en "ACCIONES y DERECHOS". Titulo general N° 1 F° 1 del Año 1919. Estableciendo como punto de arranque o inicio de las operaciones LA RUTA PROVINCIAL N° 93 prolongación de AV. J. Ibarra y el camino de acceso al inmueble de la Sra. Coria.-

Expte. N° 3328 - 28- 14.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2014.-

CARLOS VAZQUEZ - Agrimensor  
e. 02 junio - v. 04 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 917/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva.

El día domingo 8-6 a 8:00 hs.

Comionado Por: Stella Maris Incola

Inmueble: Pte. Lote 3 de San Pedro

Dirección: San Pedro

Ciudad:

Depto: Capital

Las operaciones se iniciaran desde el esquinero Noroeste

Insc. en el RGPI: N° 21 F° 139 A° 1919 (Según D.G.C)

**Titular: Matías Castillo**

(Según D.G.C)

Sup. Aprox. 2500 m2.

Por Expediente. N° 3329 - 28- 14.

Santiago del Estero, 29 de mayo de 2014.-

ALFREDO JAVIER DURO - Ing. Agrimensor

e. 02 junio - v. 04 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 918/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N°**

**019-DGC-2012 fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 09/06/14 a las. 14,00 Hs., realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por **Romelia Guzmán** en el inmueble ubicado en calle Libertad s/n° Suncho Corral, departamento J.F. Ibarra.-

Inscripción dominial con N° 25; F° 15 Vto. Año 1935.

**Titular: Josefa Salto.**

Estableciendo como punto de arranque el vértice A, al NO y con una superficie aproximada de 1150 m2.

Por Expediente. N° 3330 - 28- 14.

Santiago del Estero, 30 de mayo de 2014.-

DIONISIO HERRERA - Ing. Agrimensor

e. 02 junio - v. 04 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 919/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 07 de Junio de 2014, a Horas., 10:00 , realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. Anchava, Lidoro Osvaldo y la Sra. Cyntiha Valeria Sequeira, de un Lote de terreno, ubicado en la Manzana 03 (25), Sección 02, Parte de las Parcelas 08, 09 y 10, y Parte de los Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana 25 S/Plano de Estación Lugones, Dpto. Avellaneda.

Inscripto en el R.G.P.I. con el N° 7 F° 4 vto. Año 1936, a nombre de la Compañía Hispanoamericana.

Estableciendo como punto de arranque el vértice Nor-Oeste, sobre la calle Mailín. Por Expediente. N° 3331 - 28- 14.

Santiago del Estero, 30 de mayo de 2014.-

FRANCISCO S. JIMENEZ - Agrimensor Nacional

e. 02 junio - v. 04 junio -

**EDICTO NOTIFICACION N° 920/14**

A todo evento y conforme **RESOLUCION INTERNA N° 019-DGC-2012 fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 08 de Junio de 2014, a Horas., 10:00 , realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. **Buabse Luis Alberto** de una Fracción de Terreno s/Camino Pavimentado de La Banda a la Darsena, Distrito Rincón, Dpto. Banda. Inscripto

en el R.G.P.I. en MFR N° 05-7390, a nombre de Paz, Aniceto.

Estableciendo como punto de arranque el vértice Nor-Este, sobre Camino a La Dársena.

Por Expediente. N° 3332 - 28- 14.

Santiago del Estero, 30 de mayo de 2014.-

FRANCISCO S. JIMENEZ -  
Agrimensor Nacional  
e. 02 junio - v. 04 junio -

**"AGUAS DE  
SANTIAGO S.A."  
SANTIAGO DEL ESTERO  
Designación de Directorio y  
Comisión Fiscalizadora**

**DOMICILIO:** Con domicilio en calle Libertad 688 de esta Ciudad. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 13/05/2014, protocolizada mediante Escritura N° 258, de fecha 20/05/2014, pasada ante la Escribana Carmen Venegas de Karam, adscripta al Registro N° 11 de esta Ciudad, se ha designado miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora: Miembros de Directorio: Directores Titulares a los

Sres. **FEDERICO HUMBERTO QÜEIRO**, DNI N° 4.257.604, por las acciones Clase "A1"; al Sr. **LUIS ALBERTO FALLO**, DNI N° 13.935.020, por las acciones Clase "A2"; al Sr. **FERNANDO TETAMANTI**, DNI N° 13.213.178, por las acciones Clase "C1"; al señor **HUGO NESTOR GALLUZO**, DNI N° 11.998.331, por las acciones Clase "C2"; y como Directores Suplentes a los Sres. **CARLOS SÓROS**, DNI N° 10.113.541, por las acciones Clase "A" y al señor **MARIO ALCIDES PEZZIA**, DNI N° 10.433.865, por las acciones Clase "C". Por el 10% de la tenencia de las acciones de la Compañía del Gobierno Provincial fue designado el Sr. **MARCELINO IBER ALVAREZ**, DNI N° 13.511.973, como Director Titular de la Clase "B" y como Director Suplente el Sr. **HECTOR RAUL ROMANO**, DNI N° 13.511.325.

**Comisión Fiscalizadora:** Los Sres. **PABLO WAISBERG**, por las acciones Clase "A1" y "C1", **SERGIO ORENCEL** por las acciones Clase "A2" y "C2" y al señor **RENE EMILIO AGÜERO**, por las acciones Clase "B" y

como Síndicos Suplentes a los Sres. **RAUL CONS**, por las acciones Clase "A1" y "C1", **MONICA PAOLA TIJERAS** por las acciones Clase "A2" y "C2" y **MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ** por las acciones Clase "B". Por Acta de Directorio de fecha 13/05/2014 se designa al Sr. **FEDERICO HUMBERTO QÜEIRO**, como Presidente y al Sr. **LUIS ALBERTO FALLO**, como Vicepresidente; aceptando los mismos las designaciones efectuadas.

Todos los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora fijan domicilio especial a los efectos de lo establecido por la Ley 19.550 en calle Libertad 688 de esta Ciudad.

Santiago del Estero, 27 de Mayo de 2014.-

Ing. **SEBASTIAN PAZ ZAVALIA**  
-Gerente General.

N° 224.597- e. 28 mayo - v. 03 junio - p. 220 - \$ 170,00.-

ANSES

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

|  |  |
|--|--|
| <b>Lugar y Fecha:</b>                    | Buenos Aires, 9 de Mayo de 2014                |
| <b>Nombre del Organismo contratante:</b> | ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

|   |              |                        |
|---|--------------|------------------------|
| <b>Tipo: Licitación Pública</b>   | <b>N° 29</b> | <b>Ejercicio: 2014</b> |
| <b>Clase:</b> Etapa Única Nacional  |              |                        |
| <b>Modalidad:</b> Sin modalidad   |              |                        |
| <b>Expediente N°:</b> 024-99-81485220-9123  |              |                        |
| <b>Rubro Comercial:</b> 58 - SERVICIOS PROFESIONALES  |              |                        |
| <b>Objeto de la contratación:</b> Provisión y montaje de marquesinas institucionales y la provisión y colocación de vinilos impresos esmerilados y microperforados para los edificios de Anses de la Jefatura Regional Norte, Noroeste y Noreste. |              |                        |

**Retiro de Pliego**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá obtenerse y/o consultarse en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar) ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes" o en la Dirección de Contrataciones de Anses sita en la calle Tucumán 500, Capital Federal.

**Presentación de Ofertas**

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| <b>Lugar/Dirección</b> | <b>Plazo y Horario</b> |
|------------------------|------------------------|

|  |  |
|--|--|
| Dirección de Contrataciones - Tucumán N° 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. | Hasta el día 24 de junio de 2014 hasta las 09:30 hs. |
|--|--|

**Acto de Apertura**

| Lugar/Dirección  | Día y Hora                                 |
|--|--|
| Dirección de Contrataciones - Tucumán N° 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. | El día 24 de junio de 2014 a las 10:00 hs. |

Dr. MANUEL ANTONIO YORBANDI - Jefe UDAI - Santiago del Estero - ANSES  
N° 224.641 - e. 30 mayo - v. 03 junio - p. 150 - \$ 70,00.-.

**SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA****JUSTICIA DE PAZ LETRADA****EDICTO SUCESION**

Juez de Paz Letrado de III Nominación en autos: "**EXPTE. 516120 - AREVALO DE NORIEGA SOCCIMA ROSA S / SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de SOCCIMA ROSA AREVALO, SOXIMA ROSA AREVALO DE NORIEGA O SOCCIMA ROSA AREVALO, para que en el término de Treinta Días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Dra. Adela Jorge, Secretaria.

Secretaría, 07/12/2013.-

Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS -

Secretaria.

N° 224.658 - e. 02 junio - v. 04 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA****EDICTO REMATE**

**Por: Fernando M. Figueroa**

Juzgado de Paz Letrado de Tercera Nominación autos: "**RICCHEZZE JORGE ANTONIO C/DUARTE ANALIA S/COBRO DE PESOS**", comisiona martillero Sr. Fernando M. Figueroa, para que el día CINCO DE JUNIO DE 2014, o el día subsiguiente hábil si éste fuera inhábil, a HORAS DIEZ (10:00), en Sala de Remate N° 1, venda al contado, sin base,

mejor postor: UN FREEZER marca CONQUEROR, modelo CQ 30, N° 7798003345237, color blanco de una sola tapa. Comprador depositará acto de remate 10% cuenta precio y seña y 10% comisión de martillero que perderá si no formaliza operación.

Fdo. Dra. María Julia Ponce de Merino, Juez ante mí: Dra. Adela Jorge de Cantos, Secretaria.

Secretaría, 29 de Mayo de 2014.-

Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria.

N° 224.657 - e. 02 junio - v. 03 junio - p. 120 - \$ 37,00.-

**SECCION AVISOS DE HOY****EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de 4° Nominación de Santiago del Estero, en autos caratulados "Expte. N° 532795 en autos caratulados **FERNANDEZ PEDRO ADRIAN contra sobre SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes PEDRO ADRIAN FERNANDEZ, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 30 de Mayo de 2014. Secretario/a Ausar Marta Daniela.

Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaria Primera.

N° 224.663 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 70 - \$ 40,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación.

Autos: **HERRERA NORMA ESTELA sobre SUCESION AB-INTESTATO**", **EXPTE. N° 521276.**

CITA Y EMPLAZA a herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Suárez María Andrea, Juez. Secretaria: Dra. Llebara Stella Maris. Secretaría, 19 de Mayo de 2014.- Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria.

N° 224.662 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación de la Ciudad de La Banda, en autos: "**EXPTE. N° 69.214 CORONEL REYES BALBINO S/SUCESION**", cita y emplaza a herederos y acreedores y quienes se

consideren con derecho del Sr. REYES BALBINO CORONEL, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Dra. Roxana del Valle Vera - Juez. Ante mí: Dra. María Silvia Grand - Secretaria.

Secretaría, 27 de Mayo de 2014.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria.

N° 224.667 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 75 - \$ 40,00.-

**EDICTO SUCESION**

Juez en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de esta Ciudad, Dra. María Andrea Suárez, Juez; Secretaria Autorizante, en autos: "**GUARDO ANGEL REYNALDO sobre SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante para que en el término de

TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 27 de Mayo de 2014.-

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria.

N° 224.666 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

#### **EDICTO SUCESION**

El Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Santiago del Estero, en los autos caratulados: "**Expte. N° 527367 SORIA ARNALDO sobre SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ARNALDO SORIA.

Santiago del Estero, 22 de Mayo de 2014.-

Dra. IRMA TERESITA ROJAS - Secretaria 1°.

N° 224.665 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 50 - \$ 40,00.-

#### **EDICTO SUCESION**

Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda, Dra. Vera Roxana del Valle, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "**ABDALA FEDERICO TOMAS S/SUCESION, EXPTE, N° 69001**", y estando acreditado el fallecimiento del causante, con el Acta de Defunción acompañada, declárese abierto el JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO DE ABDALA TOMAS FEDERICO. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Secretaria Autorizante, Dra. Perracini de Gaona Lila.

La Banda, 27 de Mayo de 2014.-

Dra. LILA JOSEFINA PERRACINI - Secretaria.

N° 224.664 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 85 - \$ 45,00.-

#### **EDICTO SUCESION**

Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación. En los autos: "**RUIZ DE URQUIZA BLANCA NELIDA sobre SUCESION AB-INTESTATO**", cita y

emplaza a herederos y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Dra. María Andrea Suárez, Juez. Ante mí: Dra. Stella Maris Llebara, Secretaria.

Oficina, 28-05-14.-

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria.

N° 224.660 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 60 - \$ 40,00.-

#### **EDICTO SUCESION**

El Juzgado Civil y Comercial de Sexta Nominación, en autos: "**CASARES DE SAAVEDRA, ISABEL sobre SUCESION AB-INTESTATO**", (Expte. N° 531.298), cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Fdo. por: Juez Dra. Infante del Castaño, Sonia A., Secretario/a Paz, Marcela Beatriz y empleado Crispens, Susana Edith.

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaria 2°.  
N° 224.659 - e. 03 junio - v. 05 junio - p. 80 - \$ 45,00.-

#### **EDICTO DE CITACION**

Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación, autos: "**SALDAÑA EMANUEL C/CORIA ELIDA GRACIELA S/COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 498.185**". CÍTESE a la demandada Sra. CORIA ELIDA GRACIELA, para que en el término de DIEZ DIAS, a contar desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en turno para que la represente.

Fdo.: Dra. Sonia Infante del Castaño, Juez. Ante mí: Dra. Zaiek Mary Cristina, Secretaria de 1°.

Secretaría, 01 de Mayo de 2014.-

Dr. ADRIAN RODRIGO SANJUAN - Jefe de Dpto. A/C Secretaría.

N° 224.675 - e. 03 junio - v. 04 junio - p. 70 - \$ 25,00.-

#### **EDICTO - CONCURSO PREVENTIVO**

Juez Registral, Societario y Concursal Dr. Fernando Drube en autos: "**MIGUELES, VANINA FERNANDA S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO**", hace saber que en fecha 26 de Mayo de 2014 se ha procedido a fijar NUEVAS FECHAS: hasta el día 14 de Agosto de 2014, el plazo para presentar los pedidos de verificación de crédito: presentación del Informe Individual 24 de Septiembre de 2014.-

Secretaría, 30 de mayo del 2014.-

Dra. ALEJANDRA I. R. BARBESINO - Secretaria

N° 224.673 - e. 03 mayo - v. 09 mayo - p. 60 - \$ 50,00.-

#### **PROVINCIA DE CORDOBA PODER JUDICIAL**

Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial (N° 3 de Concursos y Sociedades), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. Julieta Gamboa, en autos caratulados: "**COMELLI GUSTAVO ANDRES - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - (Expte. N° 2511511/36)**", se hace saber que por Sentencia N° 127 de fecha 10/4/2014 se declaró la apertura del concurso preventivo de GUSTAVO ANDRES COMELLI, D.N.I. N° 24.885.786. Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación a la síndico Cra. Claudia Verónica González, M.P. N° 10.12027.5, con domicilio en calle Coronel Olmedo 51 de la Ciudad de Córdoba, hasta el día Cuatro de Junio de 2014. - Of. 19/5/2014.-

CRISTINA SAGER DE PEREZ MORENO - Prosecretaria Letrada  
N° 224.676 - e. 3 Junio - v. 9 Junio - p. 170 - \$ 150.-

#### **ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL 24 DE JUNIO**

**El Cruce - Dpto. Figueroa - SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Extraordinaria**  
Convócase a los Asociados a Asamblea

General Extraordinaria a celebrarse el día 17/06/14 a las 18 horas, con 30 m de tolerancia en la sede social sito en el Cruce Dpto. Figueroa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Dos socios para refrendar Acta.  
2° - Renovación de Autoridades.  
RUBEN LEOPOLDO RUIZ - Presidente  
N° 224.669 - e. 03 junio - v. 03 junio - p.  
40 - \$ 25,00.-

**CLUB SPORTIVO**

**DORA**

**Colonia Dora**

**SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea Ordinaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria de Socios para el 13/06/2014 a hs, 21:00 con 30 minutos de tolerancia en su sede social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.  
2° - Motivo de la demora a convocar a Asamblea dentro de los plazos estatutarios.  
3° - Lectura y consideración de los Estados Contables vencidos al 31/12/2013.  
4° - Elección de Nuevas Autoridades.  
Colonia Dora, 02 Junio 2014.  
ROGER CHAZARRETA - Presidente  
N° 224.671 - e. 03 junio - v. 03 junio - p.  
50 - \$ 25,00.-

**(COFASDE)**

**CAMARA DE**

**OPTICAS, FOTOGRAFIAS**

**Y AFINES DE**

**SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea Ordinaria**

Convócase a Asamblea Ordinaria de Socios para el 13/06/2014 a hs, 21:00 con 30 minutos de tolerancia en Peatonal Tucumán N° 39 (Hotel Savoy), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.  
2° - Lectura y consideración de los Estados Contables vencidos al 31/05/2014

Santiago del Estero, 02 Junio 2014.  
DIEGO F. BRISUELA  
N° 224.670 - e. 03 junio - v. 03 junio - p.  
50 - \$ 25,00.-

**SOCIEDAD CIVIL,  
DEPORTIVA Y CULTURAL  
JUVENTUD BBC  
SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a**

**Asamblea General Ordinaria**

La Sociedad Civil, Deportiva y Cultural Juventud BBC convoca a socios y simpatizantes a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social sita en Rivadavia y Perú el día 26 de Junio del corriente año a las 19 hs., con una hora de tolerancia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1° - Lectura del Acta Anterior.  
2° - Lectura y aprobación de Memoria y Balance ejercicio desde 01/04/2013 al 31/03/2014.  
3° - Renovación total de Autoridades.  
4° - Designación de dos socios Asambleaístas para refrendar el Acta.  
Santiago del Estero, 02 de Junio de 2014.-  
EDEN HABEL SAPAG - Presidente  
N° 224.672 - e. 03 junio - v. 03 junio - p.  
75 - \$ 25,00.-

**PARTIDO MOVIMIENTO**

**FUNDACIONAL**

**SANTIAGO DEL ESTERO**

Elecciones Internas Año 2014 - 20-05-14  
Junta Circuital  
Presidente: **Carlos Reinaldo Nieva**, DNI 11.468.867.  
Vicepresidente: **Daniel Alejandro Nieva**, DNI 23.837.604.  
Secretario General: **Raúl Rodolfo Rodríguez**, DNI 14.765.064.  
Secretario de Actas: **Silvia Alba Gómez Aguilar**, DNI 11.833.342.  
Tesorero: **Alfredo Rafael Suárez**, DNI 25.517.076.  
Vocal 1°: **Isabel Cano**, DNI 3.310.346.  
Vocal 2°: **María Celeste Nieva**, DNI 28.754.567.  
Vocal 3°: **Carolina Mariana Nieva**, DNI 27.610.149.  
CARLOS REINALDO NIEVA - Apoderado.

e. 03 junio - v. 03 junio.

**EDICTO NOTIFICACION N° 921/14**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019 - DGC - 2012, de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 6 de Junio del corriente año a las 18 horas, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendadas por la Sra. **Dora Adelina Bustamante**, en el inmueble denominado Fracción de Terreno Parte de "San Roque" (pte. lote 4); La Rioja S/N°, Dpto. Robles, Localidad Forres, Provincia de Santiago del Estero.

El inmueble cuyo levantamiento se anuncia se encuentra empadronado en la Dirección General de Catastro bajo padrón N° 22-0-000643. Su inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble, N° 5 F° 3vto. Año 1927.

Se establece como punto de inicio de las operaciones agrimensurales el esquinero Norte del inmueble precitado.

Por Expte. 3335-28-14.

Santiago del Estero, 30 de Mayo del 2014.-

MIGUEL DEL VALLE PONCE - Ing. Agrimensor.

e. 03 junio - v. 05 junio.

**EDICTO NOTIFICACION N° 922/14**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019 - DGC - 2012, de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva,

el día 07/06/14 a 16:00 hs., comisionado por la Srta. **GEREZ MAFALDA ARGENTINA**, Lote ubicado en Paraje San José, Dpto. Capital.

Las operaciones se iniciarán desde el esquinero Sud-Oeste.

Dominio: Antecedente N° 54 F° 36 Año 1935.

Padrón Inmobiliario: 06-1-0332.

**Titular:** **Gerez**; Superficie Aproximada a prescribir 38 has.

Expte. N° 3338-28-14.

Santiago del Estero, 30 de Mayo del 2014.-

LUIS CARLOS ULMAN - Ing.

Agrimensor.

e. 03 junio - v. 05 junio.

**EDICTO NOTIFICACION N° 923/14**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019 - DGC - 2012, de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 08 de Junio de 2014 a las 11:00 horas, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva en el inmueble denominado Lote 1 y Lote 2 de la Manzana D, ubicado en calle Domingo Juárez S/N° en el Barrio Villa Unión - Ciudad de la Banda, Dpto, Banda de una superficie aproximada de 450 m2, encomendado por la Firma **Pacará Agrícola Ganadera S.A.**, inscripción en el R.G.P.I. N° 143 F° 97 año 1950.

**Titular: A Determinar**, estableciendo como punto de arranque el vértice SO. Expte. 3339-28-14.

Santiago del Estero, 30 de Mayo del 2014.-

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil.  
e. 03 junio - v. 05 junio.

**EDICTO NOTIFICACION N° 924/14**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019 - DGC - 2012, de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 09 de Junio de 2014 a las 18:00 horas, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **Ramón Alejandro Ibarra**, en el inmueble denominado Pte. Lote "12" y Pte. del Lote "13" de la Manzana II del Barrio Coronel Borges de esta Ciudad Capital Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la MFR N° 7N-004208.

**Titular Henry Llapur** y el N° 1026 T° 62 F° 761 Año 1961, respectivamente, estableciendo como punto de arranque el vértice Sur-Este, Superficie aproximada 800,00 m2.

Santiago del Estero, 27 de Junio del año 2014.-

Expte. 3333-28-14.

LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor.  
e. 03 junio - v. 05 junio.

**EDICTO NOTIFICACION N° 925/14**

A todo evento y conforme **Resolución**

**Interna N° 019 - DGC - 2012, de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 09 de Junio de 2014 a horas 7,30 realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **Mirta Isabel Coria y Fortunata Rodríguez**, en el inmueble denominado Fracción de Terreno Pte del Lote 1 y Pte del Lote 2 de El Remanso, Dpto. Salavina de la Provincia de Santiago del Estero, con inscripción en el Registro General de la Propiedad, bajo la MFR N° 23-000344, (28-05-20059).

**Titular Freites Fernando Hernán**, estableciendo como punto de arranque el vértice Nor-Este.

Superficie aproximada 1.000 Has.

Expte. N° 3334-28-14.

Santiago del Estero, 30 de mayo del año 2014.-

LUCAS N. ZERDAN - Ing. Agrimensor.  
e. 03 junio - v. 05 junio.

**EDICTO NOTIFICACION N° 926/14**

A todo evento y conforme **Resolución Interna N° 019 - DGC - 2012, de fecha 23/04/2012**, notifico a interesados o representantes, que el día 07/06/2014 a horas 9,30, realizaré Operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por **Alfredo Anriquez**, en el inmueble denominado Lote A - 1a-1. dist. Casares, Dpto. Aguirre

**Titular: s/Catastro: Afagro S.A.**, Dom: 01-1745, estableciendo como punto de arranque el esquinero Noroeste.

Santiago del Estero, 30 de mayo del año 2014.-

Expte. 3341-28-14.

RAMON E. PEREZ - Ing. Agrimensor.  
e. 03 junio - v. 05 junio.

**INSUTEL DISTRIBUCIONES  
S.R.L.**

**ADICIONAL A ART. 6°  
CONTRATO SOCIAL**

En la Ciudad Capital de Santiago del Estero, a los dos días del mes de Junio del año dos mil catorce, se reúnen en este acto los Señores **RAFAEL CARLOS EDUARDO y GONZÁLEZ FERNANDA RENEE DEL VALLE y DAVID ARIEL** en su carácter de Socios

titulares del ciento por ciento de las cuotas sociales del Capital Social (suscripto) de la sociedad **INSUTEL DISTRIBUCIONES S.R.L.** y celebran la presente **ACTA COMPLEMENTARIA** a fin de adicionar un párrafo al Artículo 6° del Contrato Social:

**Adicional a Artículo 6°:** Se establece que para el ejercicio de las funciones de Gerente deberán prestar garantía por la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) o el valor que la ley de sociedades comerciales, sus modificatorias y normas complementarias establezcan.

La garantía deberá constituir en bonos, títulos públicos o sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, en estos casos su constitución deberá asegurar su indisponibilidad por un plazo no menor a 3 (tres años) contados desde el cese del gerente en sus funciones; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por cada gerente, en ningún caso se constituirá garantía mediante ingreso directo de fondos a la caja de la sociedad.-Los socios firman al pie de conformidad.-

FRANCISCO F. VACCARI - C.P.

N° 224.674 - e. 03 junio - v. 03 junio - p. 200 - \$ 75,00.-

**MODIFICACION DE  
DENOMINACION DE  
PROMOVERNOS S.R.L.  
A N Y S GROUP S.R.L.  
CESION DE  
CUOTAS SOCIALES  
MODIFICACION DE  
GERENCIA y  
DOMICILIO LEGAL**

Entre los Sres.: **DIEGO RAMON LATAPIE**, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 24.277.697, nacido el 18 de Enero de 1975 de estado civil soltero, de profesión Lic. en Comercialización, con domicilio en Calle Garibaldi N° 44 - 5to. Piso, Dpto. E de la Ciudad de Santiago del Estero, y el Sr. **ARIEL DARIO BALEANI**, argentino, Documento

Nacional de Identidad N° 24.840.227, nacido el 9 de Septiembre de 1975, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Libertad 1515 Dpto. A, Barrio Saenz Peña de la Ciudad de Santiago del Estero, en adelante "**LOS CEDENTES**" y los Sres.: **PAULINA MARK**, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacida el 23/02/1973, DNI N° 23.078.149, con domicilio en la calle Buenos Aires 563, ciudad de Fernández, Departamento Robles, Provincia de Santiago del Estero; y **MIGUEL ANGEL LEONARDO**, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el 02/03/1993, DNI N° 37.410.832, con domicilio en la calle Formosa N° 1657 B° Don Bosco III, de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "**LOS CESIONARIOS**" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LOS CEDENTES** declaran ser los únicos socios, integrantes y representantes del cien por ciento (100%) del capital social "**PROMOVERNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", de PESOS DOCE MIL con 00/100.- (\$ 12.000,00.-) representados por ciento veinte (20) cuotas de PESOS CIEN con 00/100.- (\$ 100,00.-) de valor nominal cada una. **EL CEDENTE SR. DIEGO RAMON LATAPIE** declara ser titular de sesenta (60) cuotas del capital, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y el **CEDEnte SR. ARIEL DARIO BALEANI** declara ser titular de sesenta (60) cuotas del capital, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

**SEGUNDA:** El **CEDEnte SR. DIEGO RAMON LATAPIE**, bajo las cláusulas del presente contrato, **CEDE** y **TRANSFIERE** al **CESIONARIO Sra. PAULINA MARK**, y esta acepta, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales con un valor nominal de PESOS CIEN con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, de su titularidad, lo que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital social, para

la titularidad de la ya individualizada ut-supra. Asimismo, el **CEDEnte SR. ARIEL DARIO BALEANI**, bajo las cláusulas del presente contrato, **CEDE** y **TRANSFIERE** al **CESIONARIO Sr. MIGUEL ANGEL LEONARDO**, y este acepta, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales con un valor nominal de PESOS CIEN con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, de su titularidad, lo que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital social, para la titularidad del ya individualizado ut-supra.-

**TERCERA:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de PESOS DIEZ MIL 00/100.- (\$ 10.000,00.-), los cuales son pagados en este acto, recibiendo el **CEDEnte Sr. DIEGO RAMON LATAPIE** en dinero en efectivo pesos Cinco Mil con 00/100.- (\$ 5.000,00) de la **CESIONARIA** y socia entrante **Sra. PAULINA MARK**; y recibiendo el **CEDEnte Sr. ARIEL DARIO BALEANI** en dinero en efectivo pesos Cinco Mil con 00/100.- (\$ 5.000,00) del **CESIONARIO** y socio entrante **Sr. MIGUEL ANGEL LEONARDO** sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. De esta manera, el capital social de **PROMOVERNOS S.R.L** queda constituido de la siguiente forma: la **Sra. PAULINA MARK**, titular de sesenta (60) cuotas sociales con un valor nominal de PESOS CIEN con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, de su titularidad, lo que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el **Sr. MIGUEL ANGEL LEONARDO**, titular de de sesenta (60) cuotas sociales con un valor nominal de PESOS CIEN con 00/100.- (\$ 100,00.-) cada una, de su titularidad, lo que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

**SEPTIMA: LOS CESIONARIOS**, en su carácter de nuevos socios, deciden:

a) modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato social en cuanto a la que la dirección, administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad, la que a partir del día de la fecha estará a cargo del socio **Sra. PAULINA MARK**, quien queda designada como Socio

Gerente con los alcances y limitaciones establecidos en el contrato social, dejándose sin efecto toda otra designación antecedente, quedando la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato social redactada como sigue: "La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la **Sra. PAULINA MARK**, la que revestirá el cargo de Socio Gerente.- Para su actuación tendrá todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes acuerdan a tal cargo y que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad; con la única condición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro las mismas, ni con fianzas y garantías a favor de terceros. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas, aceptar prestamos, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, abrir cuentas corrientes, bancarias, cajas de ahorro, solicitar préstamos, girar en descubierto, y cualquier otro acto que signifique la dirección libre de los negocios sociales, debiendo actuar en conformidad con por lo menos uno de los socios.-

Durará en su cargo el plazo de tres años, el cual podrá renovarse mediante acta de asamblea convocada a tal fin.- En general podrá realizar todos los negocios, operaciones o actos jurídicos que se relacionen directamente con el objeto social." y b) modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato social en cuanto a la denominación y domicilio legal de la sociedad **PROMOVERNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que pasará a denominarse **N Y S GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y establecen el nuevo domicilio de la Sociedad en calle Formosa N° 1657, B° Don Bosco III de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, quedando la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato constitutivo redactada como sigue: "Queda constituida y formalizada entre los

contratantes por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girara bajo la denominación de "N y S GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Formosa N° 1657 B°, Don Bosco III de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero"; -

Se firman cuatro ejemplares a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los quince días del mes de Mayo del año 2014

HECTOR FABIAN VAZQUEZ - C.P.

N° 224.668 - e. 03 junio - v. 03 junio - p. 950 - \$ 420,00.-

#### "R. y M S.R.L.

##### Contrato Social

**Entre:** Las señoras **OLGA ROSSANA SCRIMINI**, Matricula Individual Número 23.498.740 nacida el 02-10-1973, de cuarenta años de edad, casada, de profesión Decoradora, con domicilio en calle Gregoria Matorras N° 573, B° San Martín y **MARCELA ALEJANDRA SCRIMINI**, Matricula Individual Número 22.169.281, nacida el 03-05-1971, de cuarenta y tres años de edad, casada, de profesión Comerciante domiciliada en calle Castiglione N° 650, B° Cabildo; Ambas argentinas, vecinos de esta Ciudad Capital y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones y en especial a las cláusulas que se consignan a continuación; y por lo tanto ejecutan:

**PRIMERA: DENOMINACION - DOMICILIO:** Se constituye una Sociedad Comercial cuya denominación será "**R y M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" Tendrá su domicilio en jurisdicción de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

**SEGUNDA: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:

**COMERCIALES.** Compra venta, representación, distribución, mandato y/o consignación, de artículos y sus repuestos para instalaciones de redes de agua y gas domiciliarios y/o de obras, sus repuestos y accesorios, sanitarios, herramientas, sus accesorios, y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería, artículos para el hogar y artículos eléctricos, motores electricos. Pudiendo actuar en forma propia o asociada a terceros, participando, en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto:

**TERCERA: CAPITAL SOCIAL:** el capital social lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) dividido en CIEN (100) CUOTAS de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una, suscribiendo los socios las mismas en la siguiente proporción: La socia OLGA ROSSANA SCRIMINI, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) o sea la suma de \$ 25.000,00 lo que representa el (50%); y que integra el 25% en efectivo, lo que equivale a \$ 6.250,00 (Pesos Seis mil doscientos cincuenta c/00/100) y la socia MARCELA ALEJANDRA SCRIMINI la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), o sea la suma de \$ 25.000,00 lo que representa el (50%) restante y que integra el 25% en efectivo, lo que equivale a \$ 6.250,00 (Pesos: Seis mil doscientos cincuenta c/00/100). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

**CUARTA: DURACION:** el plazo de duración se fija en CINCUENTA (50) AÑOS a partir de la fecha de

inscripción en el Organismo de Registración de sociedades comerciales; pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios.

#### **QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:**

La Administración de la Sociedad estará a cargo de la socia. OLGA ROSSANA SCRIMINI, por tiempo indeterminado, quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo establezca la asamblea de socios que lo designe, la que así mismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La función de los gerentes deberá ser remunerada por asamblea. La gerencia podrá actuar con las más amplias facultades con la sola prohibición de usar la firma en garantías o finanzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá para el cumplimiento de los fines sociales: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitaciones alguna. b) Construir depósitos en dinero o depósitos en bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Podrá además dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o de instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no con derechos reales u otras garantías. d) Aceptar prendas o construirlas, o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar o recibir bienes en concepto de pago. e) Permutar cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicio, contratar a profesionales y rescindirlos. f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y/o escrituras públicas o privadas fuera menester. g) Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos. h)

Representar a la sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de conciliación, Juzgados Nacionales, Provinciales Municipales y extranjeros, Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. j) Designar los empleados que juzgue necesario para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar. La presente enunciación tiene carácter indicativo, pero no limitativo de otras actividades y facultades de la sociedad acorde con el objeto social: en este acto el gerente deposita en la caja de la Sociedad, \$ 10.000,00 (Pesos: Diez Mil c/00/100) en concepto de garantía del fiel desempeño de su gestión.

**SEXTA:** Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la asamblea de socios.

**SEPTIMA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

**OCTAVA: ESTADOS CONTABLES, INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y el balance general el mismo deberá ser puesto a consideración por el gerente, para aprobación por parte de la Asamblea de socios, dentro de los 120 (ciento veinte) días, a contar desde su finalización. El balance, se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días siguientes a la de su puesta en consideración de los socios, no fuera objetado por algunos de ellos. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. El pago del gerente

no implica distribución de ganancias.

**NOVENA: RESERVA Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para construir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, de capital social. Luego de determinado el importe de la remuneración del gerente y para la constitución de reservas legales o facultativas, el remanente se distribuirá entre sus socios, según proporciones de sus respectivos aportes de capital; si el resultado del balance fuese negativo, las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones.

**DECIMA: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la confección de balance parciales y la rendición de cuentas especiales.

**DECIMA PRIMERA: REUNION DE SOCIOS:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Deberán reunirse por lo menos una vez al año y las resoluciones adoptarán por simple mayoría, salvo lo dispuesto de otro modo para casos especiales, y a ese efecto cada cuota dará derecho a un voto. Dichas resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, el que deberá observar los requisitos legales correspondientes.

**DECIMA SEGUNDA: CESION DE CUOTAS:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrán exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no

ejercitada la preferencia. Formulada la opción el socio puede recurrir al Juez del domicilio social, quién con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieran respecto de la cuota de éste cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Los costos del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152 en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la Ley 19.550.

**DECIMA TERCERA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS.** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad por las cuotas sociales del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin estará representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad serán en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la acción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.

**DECIMA CUARTA: DISOLUCION:** Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 95 de la Ley

19.550.

**DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:**

La misma estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para realización del activo y la cancelación del pasivo.

**DECIMA SEXTA: EXTINGUIDO EL PASIVO SOCIAL:**

Los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiese, se distribuirán en proporciones a la participación de cada socio en las ganancias.

En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden se firma presente

en la ciudad de Santiago del Estero, a los veinticuatro días del mes de Mayo de 2014.-

MARTIN R. FEDERIGI CHAUD - C.P.  
N° 224.661 - e. 03 junio - v. 03 junio - p.  
1562 - \$ 650,00.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SANTIAGO DEL ESTERO****RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2014**

SANTIAGO DEL ESTERO, 29 de Mayo del 2014.-

VISTO: El día 19 de Febrero del 2014, se produce el vencimiento de la 1° Cuota 2014, con descuento del 20% por pago a término, y del 30% por pago único anual, del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, y

CONSIDERANDO:

Que a pedido de numerosos contribuyentes que manifestaron su voluntad de abonar el referido Impuesto, se torna ineludible otorgar un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°- PRORROGAR para el día 30 de Junio del 2014, la fecha de vencimiento de la 1° Cuota 2014, con descuento del 20% por pago a término, y del 30% por pago único anual, del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural.

ARTICULO 2°- REGISTRAR, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archivar.

C.P.N. RAFAEL NICOLAS SLEIBE – Director Gral. de Rentas de la Pcia. Sgo. del Estero.

**RESOLUCION GENERAL N° 12/2014**

SANTIAGO DEL ESTERO, 29 de Mayo del 2014.-

VISTO: El vencimiento producido el 19 de Marzo del 2014, de la 1° Cuota/2014, con descuento del 20% por pago a término, y del 30% por pago único anual, del Impuesto a los Automotores y Remolcados, y

CONSIDERANDO:

Que a pedido de numerosos contribuyentes, se ha considerado la posibilidad de PRORROGAR el vencimiento, otorgando un plazo prudencial a los efectos de posibilitar su cumplimiento.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°- PRORROGAR hasta el día 26 de Junio del año 2014, el vencimiento del plazo para el pago de la 1° Cuota/2014, con descuento del 20% por pago a término, y del 30% por pago único anual, del Impuesto a los Automotores y Remolcados.

ARTICULO 2°- REGISTRAR, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archivar.

C.P.N. RAFAEL NICOLAS SLEIBE – Director Gral. de Rentas de la Pcia. Sgo. del Estero.

**RESOLUCION GENERAL N° 13 / 2014.-**

**Ref. Expediente N° 62/16/2014.-**

Santiago del Estero, 02 de Junio del 2014.-

VISTO: El expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la actualización de las Tasas Generales de Servicios, tanto administrativas como judiciales, por imperio del Art. 26° de la Ley N° 6.345/96.

Que la última actualización, data del año 2008, excepto las referidas a las tasas percibidas por la Dirección General de Bosques y Fauna, que operaron una modificación en el año 2009, quedando, ambas, desactualizados a la fecha..

Que el incremento de los costos de prestación de los servicios que brinda la Administración Pública Provincial y Judicial, amerita un pormenorizado análisis y consideración, a los efectos de ajustar las tasas tendiente a cubrir el defasaje producidos en la relación costo – valor, habida cuenta que lo que se recaude por las mismas, contribuye a la función recaudadora del Estado Provincial, la que se deriva

en una efectiva prestación de servicios a la comunidad.

Que el Art. 26° de la Ley 6.345, otorga facultades a la autoridad de aplicación, en este caso la Dirección General de Rentas, para actualizar periódicamente los importes de los gravámenes de la referida norma, en función de los costos de los servicios prestados.

Que las modificaciones a aplicar, por los aumentos en los costos de las prestaciones de servicios, fueron determinados con razonabilidad y mesura, tendientes a gravar las prestaciones de servicios, acorde al valor de los servicios prestados.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°-ESTABLECESE** las Tasas de Servicios que presta la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, tipificada en la Ley N°6.345, en un todo de acuerdo con la variación de costos operadas en la prestación de servicios, y que se detalla en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°**-Téngase la presente Resolución, como parte complementaria de la Ley N°6.345.

**ARTICULO 3°**-Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

**C.P.N. RAFAEL NICOLAS SLEIBE** – Director Gral. de Rentas de la Pcia. Sgo. del Estero.

**ANEXO I**

RESOLUCION GENERAL N° 13/2014

Ref. expediente N° 62/16/2014.-

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS**

*Artículo 1°. Los servicios que presta la administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia conforme a las disposiciones del Título IV, Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N° 6.792), se abonarán conforme a los montos que seguidamente se establecen:*

**DE CARACTER ADMINISTRATIVO**

**I - TASA GENERAL DE ACTUACION**

*Artículo 2°. La tasa General de actuación será de un pesos con cincuenta centavos (**\$ 1.50**) por cada hoja de las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de la sobretasa de actuación o las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.*

**II – SOBRETASAS**

*Artículo 3°. Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzcan, se abonaran las siguientes sobretasas:*

**FIJAS:**

1) La carátula de cada expediente o legajo que se inicie ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias, formulándose esta reposición en la primera hoja, independientemente de la reposición prevista en otras disposiciones, pesos: **\$ 5,00**

2) Los recursos de revocatoria, reconsideración y apelación de resoluciones administrativas, ministeriales y los presentados al Poder Ejecutivo, pesos: **\$ 12,00**

3) La primera hoja de las propuestas de las licitaciones, siendo el sellado de las hojas siguientes el de la tasa general de actuación, incluidas las memorias descriptivas, planos y proyectos y catálogos, pesos: **\$ 12,00**

*En estos casos no se repondrá la sobretasa por carátula.*

4) Los pedidos que se presenten al Poder Ejecutivo sobre eximición de impuestos, pesos: **\$ 12,00**

**PROPORCIONALES:**

5) Las adjudicaciones en licitaciones, concursos de precios o en adjudicaciones directas, cuando superen el monto establecido como tope para la compra directa en el Régimen General de Contrataciones del Estado, el uno por mil (1 o/o).

*Esta tasa cubrirá todos los gravámenes relativos a la tasa general de actuación en los tramites de las contrataciones y sellados de pagares y demás instrumentos otorgados como garantía del cumplimiento de las mismas y estará a cargo de los adjudicatarios.*

6) Los certificados de obra, acopio, variaciones de precios, mayores costos e intereses, estando su reposición a cargo del contratista, el diez por mil (10o/oo).

**III - TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES**

*Artículo 4°. Además de las tasas y sobretasa de actuación establecidas en los artículos precedentes, se abonaran las tasas retributivas especiales por los servicios administrativos que se enumeran a continuación:*

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

*Artículo 5°. Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por la dirección general de Rentas independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación se abonarán las siguientes tasas:*

1) Por cada certificado de libre Deuda de Conducta Fiscal, de inscripción, que se pida por cada Padrón de Inmueble, de situación fiscal o de vehículo, pesos: **\$ 12,00**

2) Por certificado de baja o duplicado de todo vehículo en los padrones fiscales , pesos: **\$ 33,00**

3) Por cada inscripción y transferencia de automotores (en general), pesos: **\$ 39,00** (y

4) La primera hoja de cada solicitud de apertura o funcionamiento de cabarets, boites, casas amuebladas, pesos: **\$ 91,00**

- 5) *Por copia autenticada de cada formulario de declaración jurada que se solicita por titulares o judicialmente a pedido de parte, pesos: \$ 7,00*
- 6) *Copias y fotocopias de documentos oportunamente presentados por el contribuyente, por cada hoja, pesos: \$ 3,00*
- 7) *Por los informes que expidan las oficinas a solicitud de parte interesada, que no tenga un tratamiento expreso en otro artículo, pesos: \$ 7,00*
- 8) *Trámites Urgentes: los trámites de trato urgente (dentro de las 24 horas), abonaran un recargo adicional del 100% de la tasa respectiva.*
- 9) **RECONSIDERACIONES:**
- a- *Por cada solicitud de reconsideración de valuación fiscal del inmueble clasificado como urbano y suburbano, por cada parcela, pesos: \$ 24,00*
- b- *Por cada solicitud de reconsideración de valuación fiscal de inmuebles clasificados como rurales y subrurales, por cada parcela, pesos: \$24,00*
- En ambos casos no se repondrá la sobretasa fija establecida en el inciso 2), art. 3° de la presente ley.*

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

*Artículo 6°. Por los servicios que a continuación se enumeran prestados por la Dirección General de Catastro, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:*

#### 1- CERTIFICADOS E INFORMES CATASTRALES

*Por los certificados e informes catastrales, incluida la valuación fiscal de los inmuebles determinados conforme a la Ley de Catastro que se produzcan a pedido de los interesados y/o lo solicitado por escribanos, abogados y/o procuradores para el otorgamiento de actos notariales e inscripción de declaratoria de herederos:*

*Por primera parcela, pesos: \$16,00*

*Por cada una de las parcelas siguientes, pesos: \$4,00*

#### 2- COPIAS

a) *Por las copias heliográficas de planos de mensura, pesos: \$24,00*

*El costo de material se cobrara aparte por metro cuadrado de plano, conforme al precio vigente en plaza. Si se solicitan copias en papel o material especial, el mismo deberá ser provisto por los interesados.*

b) *Por cada copia heliográfica de planos catastrales, pesos: \$43,00*

*El costo del material se cobrara aparte por metro cuadrado de plano, conforme al precio vigente en plaza. Si se solicitan copias en papel o material especial, el mismo deberá ser provisto por los interesados.*

c) *Por autenticación, se abonara una sobretasa de pesos: \$ 7,00*

d) *Por los planos de los inicios anteriores cuando sean tramitados como urgentes, dentro de las 48 horas siguientes al de su presentación, se adicionara un recargo del 100% (ciento por ciento) sobre las tasas estipuladas.*

#### 3- REGISTRO DE PLANOS

*Se aplicaran las mismas tasas que las establecidas en el Inc. 2), de este artículo.*

a) *Por corrección de planos registrados, pesos: \$29,00*

b) *Por anulación de planos registrados, pesos: \$29,00*

#### 4- MENSURA Y/O DIVISIONES

##### a) RURALES:

a . 1. *Hasta cuatro (4) lotes resultantes de un plano de mensura y/o división, pesos: \$21,00*

a . 2. *Mas de cuatro (4) lotes resultantes de un plano de mensura y/o división, por cada uno de excedente, pesos: \$5,00*

b) **URBANOS:** *Por cada lote resultante de un plano de mensura y/o división.*

b . 1 . *En municipios de primera categoría, pesos: \$8,00*

b . 2 . *En municipios de segunda categoría, pesos: \$8,00*

b . 3 . *En municipios de tercera categoría y comunas, pesos: \$8,00*

#### 5- DECLARACIONES JURADAS

*Por copia autenticada de cada formulario de declaración Jurada que se solicite por los titulares o a pedido de parte, pesos: \$ 8,00*

#### 6- RECTIFICACIONES DE DECLARACION JURADA

a) *Por la solicitud de rectificación de Declaración Jurada de la Ley N° 4.440 practicada por el declarante, por parcela, pesos: \$13,00*

b) *Por cada solicitud de rectificación de la ley N° 4.757 por parcela, pesos: \$13,00*

c) *Por la solicitud de rectificación de Declaración Jurada en caso de loteo, por cada lote, pesos: \$13,00*

d) *Empadronamiento de las parcelas urbanas y rurales, por cada una, pesos: \$13,00*

#### 7- CONSULTAS

a) *Por la consulta de cada cédula catastral, pesos: \$ 11,00*

b) *Por la consulta de cada plano catastral de manzana, fracción, quinta o chacra, pesos: \$11,00*

c) *Por la consulta de cédula catastral y plano que integre manzana, fracción, quinta o chacra, pesos: \$ 11,00*

d) *Por la consulta de cualquier material aerofotogramétrico, pesos: \$16,00*

#### 8- LOTEOS

*Por cada solicitud de anulación total o parcial de loteos y unificación, pesos: \$34,00*

#### 9- MENSURA JUDICIAL

*Por el estudio, verificación y control de diligencias de mensuras judiciales, pesos: \$27,00*

#### 10- OBRAS PUBLICAS

*Las empresas que contraten la ejecución de obras publicas para consultar la documentación catastral, por manzana, plano, detalle, fotoíndices, fotogramas, pesos: \$16,00*

**11- IMPRESIONES**

*Ley de catastro, decreto reglamentario o instrucciones generales, pesos: \$10,00*

**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA**

**SUBDIRECCION DE MINERIA**

*Artículo 7°. Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General de Minería, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:*

**1) SOLICITUDES**

a- *Por cada solicitud de concesión de yacimientos, pesos: \$195,00*

b- *Por cada solicitud de permiso de explotación, pesos: \$117,00*

c- *Por cada solicitud permiso de explotación y cateo, pesos: \$117,00*

d- *Por cada solicitud de mejora, demasia, grupo minero, ampliación o aumento de pertenencias, pesos: \$59,00*

e- *Por cada solicitud de servidumbre, pesos: \$20,00*

f- *Por cada solicitud de mina vacante, pesos: \$195,00*

g- *Por cada petición de aprobación de mensura, pesos: \$59,00*

h- *Por otorgamiento de título definitivo, pesos: \$33,00*

i- *Por cada solicitud de prórroga de termino, pesos: \$20,00*

**2- INSCRIPCIONES**

a- *Por cada inscripción de poderes, sus modificaciones y exenciones, pesos: \$13,00*

b- *Por la inscripción en el Registro de Productores Mineros y sus reinscripciones, pesos: \$195,00*

c- *por la inscripción de instrumentos notariales y judiciales en los que se constituyan, declaren, reconozcan, modifiquen o transfieran derechos reales sobre yacimientos minero, en exclusión de la hipoteca, pesos: \$20,00*

d- *Por cada inscripción de inhibición y cada levantamiento de la misma, pesos: \$20,00*

e- *Por la inscripción de cada contrato de locación, suplicación, avío o cesión de arrendamiento de yacimientos mineros, pesos: \$ 33,00*

f- *Por la inscripción de instrumentos de constitución, adjudicación, reconocimiento, cesión, modificación, ampliación o división de derechos de hipotecas sobre yacimientos mineros, pesos: \$ 20,00*

**3) CERTIFICADOS**

a- *Por cada certificado o pedido de informe acerca de antecedentes obrantes en protocolos mineros, con validez de (15) idas hábiles, pesos: \$20,00*

b- *Por cada solicitud de ampliación de certificación o informe por otro periodo igual, pesos: \$20,00*

c- *Por cada certificación de inscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos: \$33,00*

d- *Las certificaciones o informes que sean solicitadas con carácter de trámite urgente y emitidos dentro de las 24 Hs. Abonaran un recargo del 100% sobre las tasas estipuladas.*

e- *En las notas donde los Escribanos soliciten informes previos a las escrituras abonaran, pesos: \$13,00*

**4) SERVICIOS DE LABORATORIO**

a- *Análisis físico - químico de suelos.*

*Por cada determinación analítica, pesos: \$39,00*

b- *Análisis físico - químico de agua.*

*Por cada determinación analítica, pesos: \$39,00*

c- *Análisis Geoquímicos de minerales*

*Por cada determinación analítica, pesos: \$117,00*

**5) EXPEDICION DE GUIAS MINERAS**

a- *Metalífero.*

*Por guía de producto mineral metalífero, por cada tonelada, pesos:\$3,00*

b- *No Metalíferos.*

*Por guía de productos no metalíferos, por cada tonelada, pesos: \$2,00*

c- *Rocas de aplicación*

*Por guía de roca de aplicación, por cada tonelada, pesos: \$1,00*

**SUBDIRECCION DE INDUSTRIA**

*Artículo 8°. Por los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección General de Industria, Comercio y Minería, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:*

1- *Por cada inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Industriales se abonara anualmente la suma de \$117,00*

2- *Por cada certificado que se extienda a solicitud del interesado, pesos: \$13,00*

3- *Por cada certificado duplicado o solicitud despachada con carácter preferencia urgente el día hábil siguiente al de su presentación, abonara un recargo adicional del 100% sobre la tasa estipulada.*

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, TRABAJO, CULTO Y PRODUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y ESTADÍSTICAS CENSALES**

*Artículo 9°. Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Investigaciones, Estadísticas y*

censos, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:

1- **INFORMES CERTIFICADOS**

Por los informes certificados de cualquiera de los índices que elabora la Dirección General de Planificación, Evaluación de Proyectos y Estadísticas y censos y de los elaborados por el I.N.D.E.C. (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria y otro similar) incluidas las variaciones porcentuales:

- a- Por el primer dato (tasa básica), pesos: **\$24,00**
- b- Por cada dato adicional, pesos: **\$24,00-**
- c- Por calculo y verificación de montos, pesos: **\$ 94,00**

2- **SERIES**

Cuando en una misma solicitud se requieran informes referentes a diferentes series estadísticas, por cada una de ellas se pagara la tasa básica y los adicionales correspondientes.

3- **SERIES RETROSPECTIVAS**

Por cada planilla certificada conteniendo las series retrospectivas de cualquiera de los índices elaborados por la Dirección General de planificación, Evaluación de proyectos y Estadísticas Censales y de los disponibles elaborados por el I.N.D.E.C., pesos: **\$20,00**

4- Datos publicados o de difusión autorizada no incluido en los incisos anteriores, y que tenga disponible la Dirección General de investigaciones, estadísticas y censos.

- a- Por pagina, tasa básica, pesos: **\$ 26,00**
- b- Por cada pagina adicional, pesos: **\$10,00**

5- Los informes judiciales no llevaran cargo alguno en aquellos casos en que sea parte interesada la Provincia, debiendo todos los demás abonar el tributo correspondiente.

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
MARCAS Y SEÑALES**

Artículo 10°. Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Forestal, independientemente del sellado General y las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas de conformidad a lo determinado en el artículo 318° y siguiente del Código Fiscal:

- 1. Por cada inscripción y renovación de titulo de marca, pesos: **\$18,00**
- 2. Por cada inscripción y renovación de titulo de señal, pesos: **\$10,00**
- 3. Por cada duplicado de titulo de marca, pesos: **\$18,00**
- 4. Por cada duplicado de titulo de señal, pesos: **\$10,00**
- 5. Rectificaciones: Por cada rectificación de nombres en los títulos de marca y/o señales, salvo cuando el error sea imputable a la oficina expendedor, pesos: **\$8,00**
- 6. Certificaciones e informes: Por cada certificado e informe que se extienda a solicitud de la parte interesada, pesos: **\$ 8,00**
- 7. Por cada inscripción en el Registro de Productores Agropecuarios, pesos: **\$13,00**

**EXPEDICION DE FRUTOS DEL PAIS**

Artículo 11°. Por la expedición de guía de frutos del país, se abonaran las siguientes tasas, de conformidad a lo determinado en el art. 321° y siguientes del Código Fiscal:

- 1- Por cada cuero vacuno, salado, seco o fresco, pesos: **\$2,00**
- 2- Por cada 10 Kg. o fracción de cuero de ganado lanar, porcino o cabrío, pesos: **\$2,00**
- 3- Por cada cuero yeguarizo, mular o asnal, pesos: **\$2,00**
- 4- Por cada 10Kg. o fracción de lana cerda o crin, pesos: **\$7,00**
- 5- Por cada 10Kg. o fracción de astas, huesos y derivados de la ganadería, pesos: **\$13,00**

**DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES**

Artículo 12°. Por el contralor de extracción de productos y subproductos forestales, de los bosques ubicados en el territorio de la provincia, se abonaran las siguientes tasas:

- 1- Durmientes de quebracho colorado, labrado o aserrado hasta la medida de 3m, la tonelada, pesos: **\$ 23,00**
- 2- Por el cruzamiento de quebracho colorado de 3,25m a 5m, la tonelada, pesos: **\$ 23,00**
- 3- Durmientes de quebracho blanco labrados o aserrados, hasta la medida de 2,70m, la tonelada, pesos: **\$ 23,00**
- 4- Postes de quebracho colorado, labrado o aserrado, la tonelada, pesos: **\$14,00**
- 5- Postes de algarrobo, quebracho blanco y otras especies, labrados o aserrados, la tonelada, pesos: **\$5,00**
- 6- Por cada 1000 Kg. de trozo para durmientes, vigas, tirantes, tirantillos y alfarjías de quebracho blanco, labrado o aserrado, pesos: **\$9,00**
- 7- Por cada 1000 Kg. de trozo para durmientes, vigas, tirantes, tirantillos y alfarjías de quebracho colorado, labrado o aserrado, pesos: **\$9,00**
- 8- por cada 1000 Kg. de rollizos de quebracho colorado para industria tácnica, pesos: **\$5,00**
- 9- Por cada 1000 Kg. de rollizos y trozos de cualquier especie de 2m y mas de menor medida, cuando se destine para la industria, pesos: **\$5,00**
- 10- Por cada 1000 Kg. de carbón vegetal, pesos: **\$9,00**
- 11- Por cada 1000 Kg. de leña hachada, aserrada o trozada de quebracho colorado, guayacán, urunday, jacarandá o mitin, campana o media campana, pesos: **\$5,00**

12- Por cada 1000 Kg. de leña hachada o aserrada y trozada de quebracho colorado verde creada y quebracho blanco y otras maderas, pesos: **\$5,00**

13- Por cada 1000 Kg. de carbonilla cisco, tierra de carbón, aserrín o corteza, pesos: **\$5,00**

14- Por cada 1000 Kg. de estaciones, vacilonos y rodrigones, pesos: **\$5,00**

#### EXPEDICION DE GUIAS DE PRODUCTORES FORESTALES

Artículo 13°. Por la expedición de guías de productos forestales, de conformidad al art. 330° y siguientes del Código Fiscal (Ley N° 6792) se pagaran las tasas que se detallan:

1- Por cada tonelada de madera trabajada en cualquier especie, pesos: **\$5,00**

2- Por cada tonelada de leña, carbón y todo producto forestal, pesos: **\$5,00**

3- Por cada tonelada en concepto de "adicional en defensa de la madera autóctona", pesos: **\$5,00**

#### ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA

Artículo 14°. Por los servicios que se expresan a continuación, prestados por el Archivo General de la Provincia, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:

1- Por revisión de expedientes, protocolos o documentación archivada, pesos: **\$3,00**

2- Por los certificados que expida el organismo a solicitud de parte interesada, pesos: **\$7,00**

3- Por la primera hoja de cada copia que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados, debiendo abonarse pesos **\$ 13,00** o pesos **\$26,00**, cuando el documento fuera anterior al año 1900, por cada hoja siguiente, pesos: **\$7,00**.

4- Por las anotaciones marginales ordenadas por los jueces con referencia a los documentos existentes en el Archivo General de la Provincia, pesos: **\$5,00**

5- El tramite urgente para la expedición en el mismo día del pedido, en todo los casos, abonara un recargo de cien por ciento (100%) de la tasa estipulada.

#### REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Artículo 15°. Por los servicios que se expresan a continuación, prestados por el Registro Público de Comercio, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:

1- Por las solicitudes de rubricaron de los libros de comercio, por cada hoja que contengan, pesos: **\$0.50**

2- Por cada inscripción de contrato de sociedad, y las reformas y modificaciones de documentos, actos o contratos ya inscriptos, pesos: **\$ 65,00**

Dicha tasa se abonara aun en el caso de documentos o contratos otorgados fuera de la provincia.

3- Los certificados o informes referentes a actos ya inscriptos en el Registro Público, pesos: **\$ 8,00**

4- Por la inscripción en la matricula de comerciantes, martilleros públicos, comisionistas, corredores y cualquier otra profesión que se efectúe en dicho organismo, pesos: **\$65,00**

5- Por la inscripción de autorizaciones para ejercer el comercio, concedidas a menores de edad, pesos: **\$ 65,00**

6- Por la inscripción de todo documento público o privado que aclare o rectifique otros ya inscriptos, sin alterar su valor, termino, naturaleza, ni se multen las partes, pesos: **\$12,00.**

7- Por la reinscripción de contratos sociales y en matricula de comerciantes, pesos: **\$12,00.**

#### DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Artículo 16°. Por los servicios que se expresen a continuación prestados por la Dirección de Personas Jurídicas, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:

1- Por la inspección o control anual de toda sociedad comercial domiciliada en la provincia que realice la Dirección General de Personas Jurídicas, pesos: **\$208,00**

2- Por la inspección de las agencias, sucursales, representaciones y oficinas de venta de toda sociedad domiciliada fuera de la provincia, realizada por la Dirección de Personas Jurídicas, pesos: **\$ 156,00**

3- Por los servicios de fiscalización permanente a las sociedades por acciones comprendidas en el art. 299° de la Ley N° 19550, previamente a la realización de cada uno de ellos, pesos: **\$ 182,00**

4- Por los servicios de fiscalización limitados a las sociedades por acciones comprendidas en el art. 300° de la Ley N° 19550, previamente a la realización de cada uno de ellos, pesos: **\$130,00**

5- Por los servicios de fiscalización a las sociedades por acciones en los casos previstos en el art. 301° de la Ley N° 19550, en cada oportunidad que se inicien, pesos: **\$78,00**

6- Por los reconocimientos de personería jurídica interpuestos por Asociaciones Civiles, excepto las con personería sindical, pesos: **\$ 78,00**

7- Por la rubricaron de libros de asociaciones civiles, pesos: **\$52,00**

8- Por cada certificación que expida este Organismo, pesos: **\$26,00**

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 17°. Por los servicios que se expresan a continuación prestados por el Registro General de la Propiedad Inmueble, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:

1- CERTIFICACIONES

Por cada certificado de venta, hipoteca, donación, división de condominio, disposición de inmuebles afectados al régimen de la ley N° 13512, aceptación de compras, cesión de créditos hipotecarios y por todo otro certificado que de lugar a la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles, pesos: **\$ 20,00**

#### 2- INFORMES

Por los informes referentes a condiciones de dominio, gravámenes o inhabilidades solicitadas por particulares, profesionales y entidades financieras, pesos: **\$20,00**

#### 3- INSCRIPCIONES

a- Por cada inscripción de venta, preanotación hipotecaria, adjudicación de inmuebles en juicios sucesorios, contratos de arrendamiento, acta de remate, dación de pago, expropiación o prescripción, permuta, aporte de inmuebles a sociedades mediante escritura pública, pacto de reventa y usufructo, pesos: **\$16,00**

b- Por cada inscripción de herederos declarados en juicio, pedido de plancha (en un segundo testimonio, en documento ya registrado, Art. 28° Ley 17801), servidumbres reales y administrativas, pesos: **\$20,00**

c- Por cada inscripción de instrumentos públicos y privados previstos en las leyes N° 14005 y 19724, cesión de Acciones y Derechos, notas marginales y cancelaciones en general, pesos: **\$33,00**

d- Por cada inscripción de división de condominio y unificación de inmuebles, pesos: **\$36,00**

e- Por cada inscripción referente a fraccionamiento de inmuebles, pesos: **\$36,00**

f- Por cada inscripción de reglamento de copropiedad, pesos: **\$ 36,00**

g- Por cada inscripción de medidas cautelares (inhibiciones, litis, embargos y otras providencias), por cada inscripción de medidas cautelares cada inmueble, pesos: **\$36,00**

h- En las operaciones de valor indeterminado por toda inscripción no contemplada expresamente en las disposiciones anteriores, pesos: **\$ 36,00**

#### 4- EXAMEN O CONSULTA

Por la solicitud de examen o consulta de cada inscripción de dominio, matrícula, Folio Real y plano, pesos: **\$13,00**

#### 5- FOTOCOPIAS

Por las fotocopias autenticadas de inscripciones de dominio, matrícula Folio Real y planos que se extiendan a solicitud de los interesados, por cada hoja, pesos: **\$ 10,00**

#### 6- TRAMITE URGENTE

El trámite preferencial urgente (dentro de las 48 Hs.) abonará un recargo del 100% de las tasas fijadas precedentemente.

#### DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 18°. Por los servicios que se expresan a continuación, prestados por la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

##### 1) TESTIMONIO Y CERTIFICADO

a- Por cada certificado de partida de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos: **\$4,00**

b- Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos: **\$1,50**

c- Por cada fotocopia de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos: **\$4**

d- Por cada legalización y/o autenticación de firma de funcionario de Registro Civil, pesos: **\$1.50**

##### 2) LIBRETAS DE FAMILIA

a- Por cada libreta de familia, pesos: **\$10,00**

b- Por cada inscripción en libreta de familia, pesos: **\$4,00**

##### 3) MATRIMONIOS

a- Por la celebración de matrimonios durante idas laborales de oficina en horario de atención al público, pesos: **\$33,00**

b- Por la celebración de matrimonio en la oficina fuera del horario reglamentario, pesos: **\$62,00**

c- Por cada celebración de matrimonio fuera de la oficina dentro del horario reglamentario, pesos: **\$91,00**

d- Por cada celebración de matrimonio en días feriados, pesos: **\$98,00**

e- Por cada celebración de matrimonio fuera de la oficina y fuera del horario reglamentario, pesos: **\$195,00**

f- Por cada testigo que exceda el número legal, pesos: **\$26,00**

##### 4) INSCRIPCIONES

a- Por cada inscripción de nacimiento fuera de término legal (cuarenta días), pesos: **\$5,00**

b- Por cada autorización que otorgue la Dirección para la inscripción de nacimiento fuera de término en 40 días y dentro del término de 1 año, pesos: **\$5,00**

c- Por cada inscripción ordenada judicialmente, pesos: **\$9,00**

##### 5) VARIOS

a- Por cada solicitud de rectificación de partidas por Resolución Administrativa, pesos: **\$9,00**

b- Por cada inscripción de modificaciones de nombre o apellido, o cambio de fecha de nombre o defunción, de divorcio o nulidad de matrimonio, declaración de filiación natural o cualquier otro trámite por orden judicial, pesos: **\$9,00**

c- Por investigación o búsqueda en los Libros de Actas cuyos datos no son precisos, por cada año, pesos: **\$8,00**

d- Por protocolización de documento de extraña jurisdicción, pesos: **\$5,00**

e- Por protocolización de documento de extraña jurisdicción extranjera, pesos: **\$5,00**

f- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción de nacimiento, pesos: **\$3,00**

g- Por cada certificado negativo de nacimiento, pesos: **\$1.50**

h- Por los trámites urgentes (dentro de las 48 Hs.) deberá abonarse un recargo del 100% sobre las tasas estipuladas.

**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL**

**INSTITUTO BROMATOLOGICO**

Artículo 19°. Por los servicios que a continuación se enumeran, prestados por el Instituto Bromatológico de la Provincia, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, se abonaran las siguientes tasas:

1) Por la realización de análisis bromatológicos, drogas y medicamentos:

a- Determinaciones físico-químicas, cada una, pesos: **\$13,00**

b- Determinaciones bacteriológicas, cada una, pesos: **\$26,00**

c- Determinaciones con instrumental de alta complejidad, cada una, pesos: **\$26,00**

2) Por inscripción de productos alimenticios, pesos: **\$65,00**

3) Por inscripción de Establecimientos Alimenticios a Nivel Nacional, pesos: **\$390,00**

4) Por la habilitación de Industrias y Comercios de alimentos y bebidas, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a- Industrias:

1° categoría: Tambos, Mataderos; Frigoríficos; Usinas; lácteas; Elaboradoras de productos lácteos; Molinos Harineros y de Hierba Mate; Refinerías de aceite, Tostaderos de café; Fabricas de chacinados, de Conservas animales y vegetales, de bebidas hidricas, Alcohólicas, de Vinagre, de golosinas y de galletitas a nivel industrial; Molinos de Especias; Fabricas de Aditivos Alimentarios u otras industrias afines, se abonara un arancel, cada dos años, pesos: **\$650,00** 2° categoría: Fabricas de pastas y/o fideos, de Jugos, de Productos de Panificación, Confiterías y Afines, Elaboración de helados y Plantas fraccionadoras en general, u otros Establecimientos afines, se abonara un arancel, cada dos años, de pesos: **\$390,00**

3° categoría: Fraccionadoras de productos Apícolas, Soderías, Fabricas de Sandwicks, y de Hielo, u otros rubros afines, se abonara un arancel, cada dos años, pesos: **\$208,00**

4° categoría: Elaboradoras de productos con metodología artesanal se abonara un arancel, cada dos años, de pesos: **\$130,00**

b- Distribuidoras Mayoristas:

Depósitos mayoristas, abastecedores de carnes y otros alimentos, Bodegas y Cámaras Frigoríficas; Rubros Afines, se abonara un arancel, cada dos años, de pesos: **\$520,00**

c- Comercios:

1° categoría: Supermercados, se abonara un arancel, cada dos años, de pesos: **\$520,00**

2° categoría: Autoservicios, Mercados, Carnicerías, Ventas de Productos Apícolas y de Granja ; Pescaderías y ventas de frutos de mar y de río ; Confiterías bailables, Rosticerías, Bares, Restaurantes, Comedores Parrillas, Pizzerías, Choperías, Casas de comidas en general ; moteles y rubros afines a los anteriores, se abonara un arancel cada dos años, de pesos: \$390,00

3° categoría: Despensas, Almacenes, Ventas de bebidas envasadas, ventas de helados sueltos, Heladerías, Ventas de Productos lácteos, de Pastas, de Pan, de Productos Apícolas, de Café y Afines, de Frutas y Verduras, de Productos Regionales, de Cereales y Afines, de Cereales Dietéticos y de Productos de Pastelería, Quiosco Bandeja, Bar al Paso, Fiambrerías y rubros afines a los anteriores, se abonara un arancel, pesos: **\$195,00**

4° categoría: Quioscos, Venta de Hielo, de Helados Envasados, Vendedores ambulantes ; Viandas a domicilio y afines, se abonara un arancel cada dos años, pesos \$78,00

d- Transportes:

Hasta 1000 Kgs. **\$26,00**

Hasta 5000 Kgs. **\$39,00**

más de 5000 Kgs. **\$65,00**

Estas tasas se abonaran cada dos años.

e- Por Inspección de Industrias, Distribuidoras, Comercios y Transporte de Alimentos, se cobrara una tasa anual equivalente al 50% de la tasa de habilitación. En los años en que se abone la tasa de habilitación, no se abonara tasa de inspección y viceversa.

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES**

Artículo 20°. Por el otorgamiento y/o renovación de las licencias de conductores en toda la provincia, quedaran establecidas las siguientes tasas:

1- Para conducir tractores, motonetas, motocicletas y motocargas:

a- Por un año, pesos: **\$20,00**

b- Por tres años, pesos: **\$39,00**

c- Por cuatro años, pesos: **\$49,00**

d- Por cinco años, pesos: **\$59,00**

2- Para conducir vehículos de alquiler:

a- Por un año , pesos: **\$20,00**

b- Por tres años, pesos: **\$39,00**

c- Por cuatro años, pesos: **\$49,00**

d- Por cinco años, pesos: **\$59,00**

3- Para conducir automóviles, camiones, jeep, ómnibus y todo tipo de automotor:

- a- Por un año, pesos: **\$39,00**
  - b- Por tres años, pesos: **\$72,00**
  - c- Por cuatro años, pesos: **\$91,00**
  - d- Por cinco años, pesos: **\$104,00**
- 4- Licencias para guarda o inspector de ómnibus:
- a- Por un año, pesos: **\$39,00**
  - b- Por tres años, pesos: **\$72,00**
  - c- Por cuatro años, pesos: **\$91,00**
  - d- Por cinco años, pesos: **\$104,00**

#### PODER JUDICIAL

Artículo 21°. Por los servicios que se expresan a continuación prestados por el Poder Judicial de la Provincia, independientemente del sellado general y de las sobretasas de actuación, que deberán ser abonados en oportunidad de la introducción de las actuaciones por Mesa de Entradas de Tribunales, se abonaran las siguientes tasas:

- 1) En los juicios sucesorios y declaratorios de herederos, el diez por mil (10 o/o) sobre el activo. Cuando se tramiten varias sucesiones en un solo expediente, la tasa se abonara sobre cada uno de ellos. Para determinar el valor económico en los trámites de declaratoria de herederos, los solicitantes o sus letrados patrocinantes o apoderados deberán presentar con carácter previo al dictado del auto de declaratoria de herederos, una declaración jurada con la estimación provisoria del valor del acervo hereditario, al solo efecto de abonarse la tasa de justicia. Los juzgados no extenderán copias certificadas de la Resolución declaratoria de herederos, en los casos en que se solicitaren tales copias para trámites de interés patrimonial, sin que haya oblado previamente la tasa de justicia. En la celebración de escrituras por tracto abreviado, los escribanos públicos intervinientes deberán requerir, en forma previa a la celebración del acto, certificado del tribunal ante el cual se tramitara la declaratoria de herederos, que acredite el cumplimiento y pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo dispuesto en el apartado anterior.
- 2) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra voluntaria y concurso civil voluntario, el veinte por mil (20 o/o) sobre el valor de los bienes del activo denunciado por el deudor, a cuyo cargo será el pago de la tasa en el momento de su presentación. En los procesos concursales con carácter previo a ordenarse cualquier pago o distribución de fondos, provenientes de bienes del Concurso o Quiebra, deberá verificarse si la tasa oblada hasta ese momento es la correcta o si corresponde abonar alguna diferencia. El síndico liquidara la tasa judicial bajo el control del Actuario. En el procedimiento deberá atenderse a lo dispuesto por los arts. 240° y 244° de la Ley N° 24522.
- 3) En los juicios de quiebra y liquidación sin quiebra o concurso civil necesario, el veinte por mil (20 o/o) sobre el activo denunciado. El acreedor que solicitara la quiebra abonara el impuesto correspondiente al monto de su crédito.
- 4) En las actuaciones e informaciones sobre autorizaciones para vender, el siete por mil (7 o/o) sobre el monto de venta.
- 5) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, el cinco por mil (5 o/o) sobre el pasivo verificado en el concurso de quiebra, siempre que se hubiere abonado además de la tasa prevista en el Inc. 3) del presente artículo.
- 6) En las tramitaciones de exhortos se abonaran tasas mínimas.
- 7) En todos aquellos juicios cuyo valor sea indeterminado y no sea posible su estimación, se abonara la tasa mínima. Cuando el valor sea determinado parcialmente, además de esta suma se abonara la tasa del Inc. 10) sobre el valor parcial del litigio.
- 8) En los procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas, el diez por mil (10 o/o) sobre el importe de la deuda. Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto librado por juez de otra jurisdicción, se abonara esta tasa en lugar de la establecida en el Inc. 6).
- 9) En los juicios de rectificación de partidas se abonara la tasa mínima.
- 10) En los juicios no expresamente previstos en los incisos anteriores, se abonara el treinta por mil (30 o/o) sobre la estimación del valor litigioso. En los juicios de Divorcio y/o Separación se abonara el treinta por mil (30 o/o) sobre el valor de los bienes que integran la sociedad conyugal, que deberá ser estimado al efecto. En las reclamaciones indemnizatorias de danos y perjuicios deberá estimarse cada rubro correspondiente del reclamo, aun cuando el mismo se dejare sujeto a su posterior determinación definitiva. En el supuesto de no estar determinado el importe del reclamo Civil en sede Penal, se deberá requerir a la parte Civil reclamante una estimación provisoria del monto del daño cuya indemnización se pretende, a los fines del pago de la Tasa de Justicia.
- 11) En las aceptaciones de cargo de Perito y Martillero se abonara la suma de Pesos **Veintiseis \$26,00** . En la aceptación de cargo de Abogado defensor en los procesos penales se abonara la suma de pesos **Treinta y Nueve \$39,00** . Estas tasas se aplicaran en forma independiente de la tasa general.
- 12) La exención prevista en el inc. e) del art. 315° de la ley N° 6792, por el otorgamiento de Carta de pobreza, será materia de expresa referencia en la resolución que recayere en la causa que se hiciera valer, la que ordenara la liquidación y pago de la Tasa de Justicia, cuando correspondiere, a cargo de la parte no beneficiada de Litigar sin Gastos, conforme a la imposición de Costas que dispusiere, la exención deberá tramitarse en plazo no mayor de sesenta días. El Tribunal de oficio deberá requerir informe al Registro de la Propiedad inmueble.
- 13) La tasa mínima será de pesos **Sesenta y Cinco \$65,00** en los juicios y actuaciones que se inicien por ante la justicia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Superior Tribunal de Justicia y Querellas Criminales; y de pesos **Trece \$13,00 (MODIFICADO)** por ante la justicia de Paz Letrada.

Artículo 22°. Para determinar el valor del juicio a que se refiere el art. 311° Inc. a) de la ley 6792 e Inc. 10) precedente, se tendrán en cuenta las sumas reclamadas en la demanda, debidamente actualizada al 31 de Marzo de 1991.

Artículo 23°. Cuando en la Sentencia definitiva o por cualquier forma de terminación del proceso se determine que la suma en litigio fuere superior a la establecida a la fecha de iniciación del mismo, se abonara la diferencia de base imponible pertinente con la tasa vigente al momento de iniciación de la demanda.

Será responsable del pago de las mismas la parte que en definitiva soporte las costas, debiendo abonarse la misma dentro de los (5) días hábiles de la fecha de notificación de sentencia o de la extinción del proceso.

Artículo 24°. Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvención aumente el valor cuestionado, la tasa se pagara independientemente por cada una de las acciones. En caso de convenio o transacción que reconociera origen, relación o extinguiera una causa judicial, las partes y los letrados intervinientes deberán informar al Tribunal actuante, la celebración del Acuerdo, a los fines del cumplimiento y pago de la Tasa de Justicia.

Artículo 25°. Las tercerías serán consideradas a los efectos de la Tasa de Justicia, como juicio independiente del principal.

Artículo 26°. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RESOLUCION MINISTERIAL/2014

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL

SERIE "B" N° 1306

SANT LAGO DEL ESTERO, 29 de MAYO de 2014

VISTO: El Expediente N° 19215-33-2014 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud solicita la modificación interna de créditos presupuestarios, asignados al Programa 16 - "Atención Primaria de la Salud", Actividad 03: Programa de Prevención de Enfermedades Cardiovasculares, correspondientes a distintas Partidas Parciales de los Incisos: "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso", financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará cumplir con la programación de viajes al interior de la Provincia en el Marco del Programa "Pronto IAM", para la elaboración de Redes y Manejo del Infarto Agudo de Miocardio;

Que la modificación presupuestaria expuesta precedentemente, no implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que la presente Resolución Ministerial se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.138 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014;

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución Ministerial será también referendada por el Señor Ministro de Salud.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y archívese.

C.P.N. Atilio Chara

Dr. Luis César Martínez

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 19215-33/14

| JUR. ENT. | PROG. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV. OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                     | IMPORTE    |
|-----------|-------|----------|----------|-------------|---------|----------------|--|------------|
| 16        | 16    | 00       | 00       | 03          | 221     | 10             | TEXILES Y VESTUARIOS VARIOS                  | -20.000,00 |
| 16        | 16    | 00       | 00       | 03          | 231     | 10             | PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS | -20.000,00 |
| 16        | 16    | 00       | 00       | 03          | 331     | 10             | MANUTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS | -9.000,00  |
| 16        | 16    | 00       | 00       | 03          | 371     | 10             | PASAJES Y VIATICOS                           | 20.000,00  |
| 16        | 16    | 00       | 00       | 03          | 436     | 10             | EQUIPO PARA COMPUTACION                      | 20.000,00  |
| 16        | 16    | 00       | 00       | 03          | 437     | 10             | EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES                 | 9.000,00   |

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL

SERIE "B" N° 1319

SANT LAGO DEL ESTERO, 30 de MAYO de 2014

VISTO: El Expediente N° 1380-27-2014 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita transferencias internas de créditos presupuestarios, en la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que la mencionada redistribución, permitirá la ejecución presupuestaria en el Plan de Trabajos Públicos del citado Organismo, de la obra: "Escuela N° 211" - Departamento Copo perteneciente al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que la modificación presupuestaria solicitada no implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que la presente Resolución Ministerial se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.138 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014;

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2014, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución Ministerial será también referendada por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y archívese.

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Daniel Agustín Brue

### ANEXO I

DETALLE DE ESTRUCTURAS Y PARTIDAS  
JURISDICCION: 17 - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

| JUR.         | PROG. | SUBPR. | PROY. | OBRA | FINANC. | PART. | DENOMINACION  | MODIF. EN \$ |
|--------------|-------|--------|-------|------|---------|-------|---|--------------|
| 17           | 22    | 00     | 06    | 52   | 10      | 421   | Trabajos Públicos<br>Colegio Secundario Campo Gallo | -37.000      |
|              | 22    | 00     | 12    | 60   | 10      | 421   | Trabajos Públicos<br>Escuela N° 211                 | 37.000       |
| <b>TOTAL</b> |       |        |       |      |         |       |   | <b>0</b>     |